

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ESTACIONES
DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO
CUENCA ALBERCHE**

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CONTRATO N.º 278/2020

Área Depuración Cuenca Alberche

Fecha: abril 2021

ÍNDICE

1.	OBJETO	6
2.	COMETIDOS DEL SERVICIO	7
3.	ORGANIZACIÓN DE LA OPERACIÓN	8
3.1	LÍNEA DE AGUA	8
3.1.1	Datos de explotación	8
3.1.2	Variables de control del efluente	9
3.1.3	Valores límite de las variables de control de la calidad del efluente	9
3.1.4	Desviaciones tolerables en las variables de control	9
3.2	LÍNEA DE FANGOS	9
3.2.1	Variables de control.....	10
3.2.2	Espesamiento y deshidratación de fangos	10
3.2.3	Estabilización de los fangos	10
3.3	VERTIDOS.....	10
3.4	RESIDUOS OBTENIDOS DE LOS PROCESOS	11
3.4.1	Optimización de los elementos de almacenamiento y transporte	11
3.4.2	Control de albaranes.....	12
3.4.3	Medidas medioambientales	12
3.5	GESTIÓN DE LOS CONSUMOS.....	12
4.	ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO	13
5.	ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN Y LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.	17
5.1	OBLIGACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL.	17
5.2	OBLIGACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.	20
5.3	REQUISITOS MÍNIMOS RELATIVOS A LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
5.4	ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RD 1627/97.	23
6.	INVERSIONES PROGRAMADAS Y ACTUACIONES NO PLANIFICADAS.....	23
6.1	INVERSIONES PROGRAMADAS PREVISTAS EN EL PLIEGO	23
6.2	ACTUACIONES NO PROGRAMADAS.....	24

6.3	MEJORAS REALIZADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A.NO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE PLIEGO	24
6.4	COORDINACION DE LA EJECUCIÓN DE MEJORAS CON LA EXPLOTACION DE LAS INSTALACIONES	24
6.5	MEJORAS MEDIANTE PLANTAS EXPERIMENTALES	25
6.6	DOCUMENTACIÓN QUE REFLEJE LO MEJORADO	25
7.	CONTROL ANALÍTICO DEL PROCESO	25
7.1	TAREAS MÍNIMAS.....	25
7.2	TOMA DE DATOS	26
7.3	INSTALACIONES PARA LAS DETERMINACIONES ANALÍTICAS DE LABORATORIO.....	26
7.4	REGISTRO DE LOS RESULTADOS	27
7.5	CONTRASTE DE LOS RESULTADOS	27
8.	INCIDENCIAS	27
9.	SUBSANACIÓN DE ANOMALÍAS Y AVERÍAS EN LAS INSTALACIONES	28
9.1	COMUNICACIÓN A CANAL DE ISABEL II, S.A.....	28
9.2	UBICACIÓN DE REPARACIONES	28
9.3	PLAZOS DE LAS REPARACIONES.....	28
9.4	CALIDAD DE LOS REPUESTOS	29
9.5	REPARACIONES QUE SUPONGAN MODIFICACIÓN.....	30
10.	DOCUMENTACIÓN, EXIGIBLE AL ADJUDICATARIO DURANTE LA EXPLOTACIÓN, DISPONIBLE EN LAS INSTALACIONES.....	30
10.1	LIBRO DE ORDENES	30
10.2	LIBRO DE VISITAS	30
10.3	LIBRO DE REGISTRO DE CALIBRACIONES.....	30
11.	INFORMACIÓN A REMITIR A CANAL DE ISABEL II, S.A.....	30
11.1	PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN.....	31
12.	ANOMALÍAS EN LOS PROCESOS	35
13.	ALMACÉN E INVENTARIOS	35
13.1	CONTENIDO ALMACÉN	35
13.2	INVENTARIOS	35
13.3	CONSUMOS DE INVENTARIO.....	36
14.	EQUIPAMIENTO OFIMÁTICO	36

15.	PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO	37
15.1	PROPUESTA DEL PERSONAL	38
15.2	NECESIDADES DE PERSONAL ANTE EVENTUALIDADES.....	38
15.3	RETÉN	39
15.4	SALARIOS Y PAGOS.....	39
15.5	ACTITUD DEL PERSONAL ASIGNADO.....	39
15.6	INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DE PRACTICAS Y BECARIOS.....	39
15.7	PERSONAL DE APOYO AL SERVICIO.	40
16.	OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD	41
16.1	RESPONSABILIDAD DELL CUMPLIMIENTO.....	41
16.2	EQUIPOS DE SEGURIDAD Y SALUD	42
16.3	RECONOCIMIENTOS MÉDICOS Y VACUNACIONES	42
16.4	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	42
16.5	PLAN DE FORMACIÓN.....	42
16.6	UNIFORMIDAD	43
16.7	SEÑALIZACIÓN	43
17.	RÉGIMEN DE VISITAS A LAS INSTALACIONES.....	43
17.1	VISITAS DE TERCERAS PERSONAL	43
17.2	VISITAS DE PERSONAL DE CANAL DE ISABEL II, S.A.....	44
18.	IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA DEL ADJUDICATARIO	44
19.	RELACIÓN JURÍDICA DE CANAL DE ISABEL II, S.A. CON EL ADJUDICATARIO	44
20.	RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO. RESPONSABILIDAD CIVIL.....	44
21.	NORMATIVA APLICABLE	44
22.	CONSIDERACIONES AMBIENTALES	45

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1	DATOS BÁSICOS DE LAS INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL CONCURSO
ANEXO 2	CARACTERÍSTICAS DE AGUAS Y FANGOS
ANEXO 3A	MUESTREO, ANÁLISIS Y FRECUENCIA MÍNIMA DE ENSAYOS
ANEXO 3B	DOTACIÓN MÍNIMA DE TOMAMUESTRAS
ANEXO 4	DATOS DE EXPLOTACIÓN
ANEXO 5	PERSONAL SUBROGABLE
ANEXO 6	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ANEXO 7	INVERSIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO
ANEXO 8	REQUISITOS DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES
ANEXO 9	CATÁLOGO BÁSICO DE DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
ANEXO 10	CATÁLOGO BÁSICO DE LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL APLICABLE
ANEXO 11	CATÁLOGO BÁSICO RELATIVO DE INSPECCIONES Y REVISIONES PERIÓDICAS INDUSTRIALES
ANEXO 12	GESTIÓN DE RESIDUOS
ANEXO 13	REQUISITOS OFIMÁTICOS E INSTRUCCIONES GENERALES
ANEXO 14	CUADRO DE PRECIOS SDMA Dos documentos: <i>ANEXO 14_Cuadro de precios.xlsx</i> <i>ANEXO 14_ET Equipos mecánicos cuadro de precios.docx</i>
ANEXO 15	TARIFA DE EQUIPOS 2020 Dos documentos: <i>ANEXO 15_Tarifa equipos 2020 numero 1.xlsx</i> <i>ANEXO 15_Tarifa equipos 2020 numero 2.pdf</i>

1. **OBJETO**

El objeto del presente Pliego es definir las condiciones técnicas que regirán en la contratación y en el posterior desarrollo de los servicios de operación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR en lo sucesivo) e infraestructuras asociadas de las EDAR de Gestión Indirecta del Área Depuración Cuenca Alberche, que a continuación se relacionan:

Aldea del fresno
Cadalso de los Vidrios
Cenicientos
Chapinería
Colmenar del Arroyo
Fresnedillas de la Oliva
La Estación
La Hoya
La Paradilla
Las Herreras
Navalagamella
Navas del Rey
Peralejo
Pinosol
Quijorna
Robledo de Chavela
Robledondo
Rozas de Puerto Real
San Martín de Valdeiglesias N
San Martín de Valdeiglesias NE
Santa María de la Alameda
Valdemaqueda
Valdemorillo
Villa del Prado
Villamanta
Villamantilla
Zarzalejo

La licitación se realizará mediante un procedimiento abierto con pluralidad de criterios. El presente procedimiento ha tenido en consideración el marco normativo medioambiental aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con la legislación vigente.

Las instalaciones y la descripción general de las infraestructuras e infraestructuras asociadas, se incluyen en el Anexo 1 de datos básicos del presente Pliego y en la documentación que se puede descargar de la web.

Durante el desarrollo del servicio se buscará asegurar el funcionamiento estable y continuo de las infraestructuras, alcanzando en todo momento los resultados de depuración que se indican. Así mismo se deberá optimizar el rendimiento de los diferentes procesos y sistemas unitarios de que constan las instalaciones descritas en el presente Pliego, y se deberá asegurar el mantenimiento en

perfecto estado de las mismas, garantizando en todo caso y estrictamente la adecuadas y preceptivas condiciones de Seguridad y Salud, así como el cumplimiento de cuanta normativa legal sea de aplicación.

2. COMETIDOS DEL SERVICIO

Los servicios que deberá prestar el Adjudicatario son los que, de modo no exhaustivo, se relacionan seguidamente:

- Operar y optimizar los procesos. Minimizar los consumos de energía, reactivos y agua potable. Gestionar adecuadamente las instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos APQ para su carga por terceros.
- Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza todas las infraestructuras y equipamientos.
- Realizar los mantenimientos predictivos, preventivos, reglamentarios, metrológicos, correctivos y específicos requeridos por las instalaciones.
- Emplear y desarrollar la aplicación para la gestión informatizada del mantenimiento de infraestructuras, en adelante denominada como GIMDEI / MAXIMO, así como la aplicación informática para la gestión documental de Prevención, en adelante Metacontratas.
- Realizar el control analítico del proceso para la obtención de todas las variables que definen cada uno de los procesos.
- Gestionar en las instalaciones, adecuadamente, los residuos y fangos para su posterior retirada por terceros.
- Recoger los lodos líquidos almacenados en las EDAR indicadas, transportarlos mediante camiones succionadores hasta las EDAR destino, donde se incorporarán a los sistemas de almacenamiento y deshidratación previstos.
- Informar a Canal de Isabel II, S.A. de la marcha del proceso y del estado de las instalaciones con la periodicidad y alcance establecida en el Pliego. Avisar con carácter inmediato sobre los casos de averías o vertidos inusuales que supongan un riesgo para las instalaciones, así como sobre los casos de controles no programados, realizados por la autoridad competente.
- Ejecución de las mejoras previstas en el Pliego, tanto programadas como aquellas no programadas que le encargue Canal de Isabel II, S.A.
- Velar por la seguridad de las instalaciones, controlando los accesos en horario presencial, asegurando el cierre de las mismas y el armado de sus alarmas, en caso de existir.
- Organizar y gestionar los aspectos laborales y preventivos relacionados con la operación, mantenimiento y explotación de las instalaciones a su cargo. De acuerdo a la cesión de la instalación por parte de Canal de Isabel II, S.A., el Adjudicatario ostentará su condición de titular de la gestión de la instalación y empresario principal de dicho centro de trabajo.

3. ORGANIZACIÓN DE LA OPERACIÓN

Se planificará y fijará la metodología de operación, con los medios materiales y humanos para la realización del servicio, de forma que se garantice la seguridad, se optimice el funcionamiento de los equipos, se minimicen los consumos y se asegure la continuidad de los elementos que componen las instalaciones.

Se redactará, en un plazo máximo de cinco (5) meses, un Proyecto de Explotación firmado por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, al amparo del convenio suscrito entre dicho colegio profesional y Canal de Isabel II, S.A. Se visará, así mismo, la Dirección de Explotación en el mismo Colegio Profesional.

Este proyecto incorporará el inventario de instalaciones y el conjunto de los diagramas de flujo que describan visual y técnicamente el funcionamiento de las depuradoras así como el protocolo de actuación ante vertidos incontrolados recogidos en el punto 3.3. del presente Pliego. Se deberán describir, en el Proyecto de Explotación, todas las tareas a realizar, su frecuencia y los medios asignados.

Se establecerán mediante un estudio justificativo, a incluir en el Proyecto anteriormente mencionado, los valores normales de las variables de control de los procesos y sus desviaciones tolerables. No se admitirán valores anormales o desproporcionados a las condiciones habituales de operación en EDAR. Cualquier variación superior a lo indicado calificará la situación del proceso de depuración como anormal, y deberá ser justificada técnicamente por el Adjudicatario mediante el correspondiente informe. En el caso que Canal de Isabel II, S.A. considere insuficiente la justificación aportada por el Adjudicatario se aplicará lo dispuesto en el Apartado 9 del Anexo I del PCAP si se estuvieran incumpliendo los requisitos que figuran en los Pliegos del Contrato.

En el caso de incorporación de más carga, nuevos colectores o nuevos procesos, se dispondrá de un plazo adicional de un (1) mes para establecer los nuevos valores de las variables de control y sus desviaciones tolerables.

A criterio de Canal de Isabel II, S.A. se podrán suscribir Actas de Prueba en las que se dejará constancia del funcionamiento de procesos o equipos, métodos de trabajo, gestión de residuos y lodos y cualquier otra actividad relacionada con el Servicio. El formato será fijado por Canal de Isabel II, S.A.

Igualmente, se podrán suscribir Actas de Parada de equipos, cuando Canal de Isabel II, S.A. verifique de manera fehaciente que un equipo se encuentra fuera de servicio sin aviso previo por parte del Adjudicatario. El formato será igualmente fijado por Canal de Isabel II, S.A.

3.1 LÍNEA DE AGUA

3.1.1 Datos de explotación

Canal de Isabel II, S.A. facilita en Anexo 4 de este PPT datos de explotación, debiéndose entender que la información facilitada lo es a título indicativo sin tener carácter vinculante y lo único que refleja son los resultados de la gestión de explotación del anterior Adjudicatario, sea ésta la que fuere. En él figuran, además, previsiones en cuanto a incorporación de mayores cargas, puesta en servicio de ampliaciones y obras de mejora.

3.1.2 Variables de control del efluente

- a) Variables: La adecuada operación de los procesos de depuración se comprobará por determinación de las variables de control de calidad del efluente que serán determinadas analíticamente en laboratorio y que vienen especificadas en el Anexo 2 para cada una de las EDAR objeto de este Pliego.
- b) Metodología: La determinación de las variables de control se efectuará según las metodologías adoptadas o aceptadas por Canal de Isabel II, S.A. para las determinaciones analíticas en aguas residuales. Estas se realizarán sistemáticamente sobre muestras compuestas.
- c) Para realizar la toma de muestras se dispondrán, a la entrada, tras la decantación primaria y a la salida de la línea de agua, dispositivos automáticos de muestreo compuesto en continuo, homologados y certificados. Si no hubieran suficientes en la instalación, el Adjudicatario los pondrá a su cargo en función de los equipos ofertados, según lo establecido en el criterio de valoración A)2.1 del PCAP y el valor mínimo definido en el Anexo 3B y el Anexo 8 del PPT. El Adjudicatario obligatoriamente velará por el adecuado mantenimiento y limpieza de los medios de muestreo.
- d) Frecuencia: Las tomas se realizarán con la frecuencia mínima expuesta en el Pliego. Las frecuencias que aparecen en el Anexo 3ª son las mínimas exigidas, no obstante, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar la información que considere necesaria, en función de las circunstancias de la explotación y si para poder proporcionarla el Adjudicatario precisara aumentar la frecuencia de los análisis, los gastos serán a su cargo. Adicionalmente, a petición de Canal de Isabel II, S.A., podrán realizarse muestreos puntuales de control para verificaciones de los límites de muestras puntuales y para observación de valores máximos.

3.1.3 Valores límite de las variables de control de la calidad del efluente

Los valores límite de las variables de control de la calidad del efluente serán los especificados en el Anexo 2 del presente Pliego, adaptándose en todo caso a posibles modificaciones de las Autorizaciones de Vertido que pueden ser realizadas por el Organismo de Cuenca o cualquier otro motivo.

3.1.4 Desviaciones tolerables en las variables de control

Para las variables de control de calidad del efluente de las EDAR, no se admitirá más que hasta un cuatro por ciento (4%) de las muestras analizadas anualmente superen alguno de los valores límites en las muestras compuestas. Respecto las muestras puntuales, no se admitirá más que hasta un diez por ciento (10%) de las muestras analizadas anualmente superen alguno de los valores límites. No se admitirá, en ningún caso, que ninguna muestra, sea del tipo que sea, supere los valores máximos de emisión.

3.2 LÍNEA DE FANGOS

Los fangos producidos deberán estabilizarse hasta alcanzar un nivel de eliminación de sólidos volátiles superior a los mínimos indicados para la estabilización de fangos. Con independencia de lo anterior, el contenido de sólidos volátiles del fango deshidratado deberá ser inferior al límite establecido en el presente Pliego.

Se deberán concentrar los fangos purgados y deshidratar los lodos producidos hasta alcanzar, al menos, los grados de concentración o sequedad indicados en este Pliego, de forma que puedan retirarse por terceros en las debidas condiciones para asegurar la protección higiénica, ambiental y cumplir con las normas de transporte y aceptación de lodos.

3.2.1 Variables de control

Las variables principales a controlar serán: la concentración de los lodos espesados, los sólidos volátiles (SV) y la materia seca (MS) para los procesos de estabilización aerobia de los fangos, así como la sequedad y el contenido de la materia volátil del lodo deshidratado.

3.2.2 Espesamiento y deshidratación de fangos

En los procesos de espesamiento y deshidratación del fango las concentraciones mínimas admitidas serán, para cada proceso y depuradora, las establecidas en el Anexo 2.

3.2.3 Estabilización de los fangos

El grado de estabilización alcanzado en los fangos producidos en las instalaciones para el caso de aeración prolongada deberá cumplir que el porcentaje de SV remanente sea inferior al consignado en el Anexo 2.

3.3 VERTIDOS

No se autorizará ningún vertido de agua sin tratamiento al cauce receptor, a menos que se den lluvias intensas u otras circunstancias excepcionales que obliguen a ello, debiendo informar inmediatamente del suceso a Canal de Isabel II, S.A. que podrá determinar las medidas a adoptar.

En las ocasiones en que se produzcan lluvias intensas o causas de fuerza mayor, el Adjudicatario deberá tomar las medidas adecuadas para asegurar el tratamiento de los caudales máximos admisibles en cada unidad de proceso. Simultáneamente realizará un aforo de los caudales derivados por los distintos puntos de alivio, así como del caudal derivado al cauce receptor en la entrada de las EDAR. Del aforo realizado remitirá un informe en los primeros seis (6) meses del Contrato donde se indiquen los caudales máximos en cada punto de vertido y línea de proceso. La derivación previa al pretratamiento, sólo será aceptable en el supuesto de que el caudal total entrante supere el máximo admisible real en el pretratamiento.

El Adjudicatario, antes de que transcurran cinco (5) meses desde el inicio del Servicio, deberá implantar los protocolos de emergencia necesarios ante vertidos influentes incontrolados, que minimicen los daños y permitan el máximo tratamiento de los influentes. Estos protocolos deberán figurar en el Proyecto de Explotación y se enviarán a Canal de Isabel II, S.A.

En el caso de que aparezcan indicadores de alteración en las aguas residuales brutas debidas a sustancias o materias perturbadoras de los procesos de tratamiento del agua o de la estabilización de los fangos, se comunicará inmediatamente su presencia a Canal de Isabel II, S.A. Se deberán caracterizar los vertidos, comunicar las medidas adoptadas y cuantificar los efectos, incluyendo los análisis de influentes y efluentes hasta restablecimiento del proceso.

3.4 RESIDUOS OBTENIDOS DE LOS PROCESOS

3.4.1 Optimización de los elementos de almacenamiento y transporte

El Adjudicatario deberá extraer, almacenar y preparar para su posterior retirada por terceros, en las debidas condiciones higiénicas, las arenas y residuos sólidos recogidos en las instalaciones incluidas en el Pliego, controlando su peso y atendiendo las indicaciones de Canal de Isabel II, S.A.

A petición de Canal de Isabel II, S.A. y con objeto de minimizar la producción de olores en casos puntuales, el Adjudicatario suministrará la cantidad suficiente de cal en los puntos indicados corriendo con el coste total.

Deberá igualmente, almacenar y gestionar la evacuación de los lodos deshidratados (a través del servicio prestado por terceros y contratado a tal efecto por Canal de Isabel II, S.A.) controlando su pesaje o midiendo su volumen.

Será responsabilidad del Adjudicatario del Servicio que la capacidad de los contenedores y camiones de retirada de residuos (arenas, fangos y demás subproductos a evacuar) así como los camiones de retirada de lodos deshidratados, se aprovechen al máximo permitido por la reglamentación de transporte vigente y por la normativa en Seguridad y Salud. Igualmente, lo será de asegurarse de que el residuo retirado presente una sequedad mínima que permita su transporte y de que no se den contaminaciones entre residuos de diferente naturaleza o códigos LER. Finalmente, se evitará, en lo posible, el transporte en sábados, festivos y periodos nocturnos.

El Adjudicatario deberá mantener en perfecto estado los contenedores de residuos bajo su responsabilidad. Dispondrá en planta de los medios de manipulación y desplazamiento necesarios hasta el punto de retirada por terceros.

De producirse alguna circunstancia que impida el cumplimiento regular de lo mencionado anteriormente se comunicará por escrito a Canal de Isabel II, S.A. En caso de no efectuarse dicha comunicación, o no justificarse adecuadamente los deficientes resultados, se le imputarán al Adjudicatario los sobrecostes derivados de tal situación.

Canal de Isabel II, S.A. ha elaborado un Plan de Gestión de Residuos producidos en sus instalaciones que debe ser conocido por las empresas adjudicatarias de los Servicios de Gestión Indirecta, para poder ejercer las funciones que les corresponda e integrarse en los procedimientos establecidos. El mencionado Plan se estructura en el Anexo 12 correspondiente a este Pliego. Igualmente, el Adjudicatario cumplimentará los ficheros informáticos requeridos por Canal de Isabel, S.A. para el adecuado control de la mencionada gestión y que se especifican de manera pormenorizada en el Anexo 13 de Instrucciones generales y Requisitos ofimáticos.

El Adjudicatario deberá igualmente almacenar y gestionar en las EDAR carentes de sistemas de deshidratación los fangos líquidos purgados del proceso y almacenados en depósitos. El Adjudicatario recogerá con medios propios estos fangos y los transportará hasta las EDAR establecidas. En ellas descargará los fangos, contabilizándolos e incorporándoles en la línea de fangos de la instalación para su deshidratación, para lo que dispondrá de los medios adecuados. El Adjudicatario deberá dotar al servicio de una camión cisterna de transporte de fango con un volumen útil mínimo de 12 m³, según lo establecido en el Anexo 8 del PPT. Este medio será de uso exclusivo para el presente Contrato; su uso en otros Servicios requerirá autorización expresa de Canal de Isabel II, S.A.

La labor de retirada de fango deberá prestarse desde el primer día de Servicio, según fecha de Acta de Inicio de Contrato, debiendo disponer el Adjudicatario de todos medios necesarios para tal día.

Además, presentará un protocolo en los primeros treinta (30) días desde la adjudicación del Contrato, en el que se indicará la forma de actuar, los medios, y las medidas para extraer el fango con la mayor concentración posible. Este protocolo será de obligado cumplimiento a lo largo de todo el Contrato.

En el caso de fangos frescos espesados extraídos en cisternas, la concentración mínima exigible será del 3%.

3.4.2 Control de albaranes

Los albaranes semanales producidos en la retirada de residuos (arenas, fangos y demás subproductos), serán remitidos los miércoles de la semana siguiente al Área de Depuración, debidamente cumplimentados y firmados por el Adjudicatario y por el transportista. En todo caso, estos albaranes deberán reflejar los pesos o volúmenes realmente retirados de planta.

3.4.3 Medidas medioambientales

Será obligación del Adjudicatario adoptar las medidas de gestión medioambiental internas y externas.

En particular, presentará las medidas necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control integrados de la Contaminación, Artículos 3 y 4. No obstante, en un plazo no superior a seis (6) meses, desde el inicio de la prestación del servicio, el Adjudicatario dispondrá de un plan de medidas a implantar que acredite el cumplimiento de los requisitos, normativa y legislación aplicable en materia medioambiental.

Igualmente, se adoptarán las medidas necesarias para evitar la producción incontrolada de olores o insectos en cualquier punto de la planta. A tal efecto, deberá cuidar la realización de todos los procesos de depuración con la mayor pulcritud y limpieza, debiendo utilizar, cuando sea preciso productos químicos para combatirlos previa consulta a Canal de Isabel II, S.A. Será así mismo obligación del Adjudicatario la adopción de las medidas oportunas para el control de ruidos producidos en los procesos.

3.5 GESTIÓN DE LOS CONSUMOS

El Adjudicatario deberá minimizar el coste del consumo de energía eléctrica sin perjuicio del pleno cumplimiento de la calidad exigida al agua tratada y a los lodos evacuados de las depuradoras, ni detrimento de la función para la que se diseñaron las distintas instalaciones.

Así mismo deberá optimizar en los seis (6) primeros meses de Contrato el empleo de los productos químicos efectuando las pruebas necesarias para determinar las características y dosis de aquellos que producen las mejores prestaciones técnico-económicas para el conjunto de procesos en los que su uso posee influencia, de lo cual se enviará informe de resultados a Canal de Isabel II, S.A.

También deberá minimizar el consumo de agua potable e industrial limitándose al necesario para la correcta ejecución de las tareas de explotación, mantenimiento, higiene y necesidades del personal.

4. ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO

El Adjudicatario deberá asegurar el perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento de todas las obras civiles y de edificación, viales, cerramientos, elementos de las depuradoras, equipos y demás instalaciones incluidas en el presente Pliego.

Por ello, se realizarán los trabajos necesarios para mantener en las condiciones óptimas los elementos que conforman la urbanización de la instalación y la obra civil de la misma: viales, bordillos, fachadas de edificios, cubiertas, cerramientos, puertas de acceso, alumbrado, acondicionadores de aire, termos, radiadores, etc. En el caso del alumbrado se garantizará en todo momento su perfecto funcionamiento, tanto en lo referente a luminarias, como de conductores y mecanismos de encendido.

Todos los mantenimientos deberán ser realizados por personal o empresa cualificados para cada actividad, debiendo acreditarse dicha cualificación con especial observancia de los mantenimientos especializados indicados en el Anexo 6 del presente Pliego. En caso de subcontratación de trabajos a empresa o taller externo, deberán ser especializados y de acreditada solvencia con aprobación previa de Canal de Isabel II, S.A.

El Adjudicatario deberá realizar como mínimo, los trabajos incluidos en el Plan General de Mantenimiento, en manuales de mantenimiento, recomendaciones de fabricante, Anexo 6 y normativa aplicable.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho de modificar la frecuencia de los mantenimientos, especializados o no, según criterios técnicos.

Todos los mantenimientos ejecutados deberán quedar debidamente registrados, mediante la Orden de Trabajo o PDS, en la aplicación de mantenimiento GIMDEI / MÁXIMO. En caso de trabajos de empresa o taller externo, se deberá adjuntar el informe correspondiente a la actuación realizada, debiendo realizar informes totalmente independientes ya se traten de acciones de mantenimiento correctivo o preventivo. En cualquier caso, los defectos detectados deberán ser incluidos en la mencionada aplicación mediante la Orden de Trabajo o PDS, en la que se incluirá de forma clara y concisa la razón de la avería, así como las actuaciones que se lleven a cabo para su resolución.

La realización de las tareas de mantenimiento deberá ser programadas con suficiente antelación según lo establecido en el Anexo 13 de Instrucciones generales y Requisitos Ofimáticos. En el caso de cumplirse el período indicado y no realizarse el mantenimiento correspondiente, se podrá levantar acta de parada del equipo, figurando en situación de avería a todos los efectos, reservándose Canal de Isabel II, S.A. el derecho a acometer dicho mantenimiento por sus propios medios y repercutiendo el coste efectivo que resulte para Canal de Isabel II, S.A. a cuenta del Contrato. La variación de las frecuencias de mantenimiento sólo podrá realizarse con la aprobación por escrito de Canal de Isabel II, S.A. o a solicitud de éste.

En particular, en el caso de actuaciones de mantenimiento correctivo de equipos con incidencia directa sobre el proceso (bombas de agua bruta o recirculación, soplantes, centrifugadoras, elevaciones de fango deshidratado, etc.) o cualquier otro que el Área de Depuración considere de repercusión directa sobre el tratamiento, éstas deberán realizarse en fecha consensuada con dicho Área, de tal manera que puedan tener lugar en presencia de personal técnico de Canal de Isabel II, S.A., cuando por él sea requerido.

Se especifican a continuación la clasificación de los diferentes tipos de mantenimiento:

- a) **Mantenimiento Predictivo:** Trabajos orientados a obtener la información necesaria para conocer el estado de los equipos a través de valores indicativos del estado de los mismos en su régimen de funcionamiento, por medio de instrumentación o análisis específicos. Los incluidos en el Anexo 6 de este PPT se deberán realizar por empresas especializadas conforme lo establecido en el PCAP y, como mínimo, con la frecuencia establecida en el Anexo indicado, salvo indicación contraria por parte de Canal de Isabel II, S.A.
- b) **Mantenimiento Preventivo:** Trabajos orientados a conservar los elementos, equipos, etc. en correctas condiciones de estado y funcionamiento. Entran dentro de esta categoría los de esta índole relacionados con todos los equipos y demás instalaciones incluidas en el presente Pliego. De manera explícita, los enumerados en el Anexo 6 de este Pliego se deberán realizar por empresas especializadas conforme lo establecido en el PCAP y, como mínimo, con la frecuencia establecida en el Anexo indicado, salvo indicación contraria por parte de Canal de Isabel II, S.A.
- c) **Mantenimiento o Inspección Reglamentaria:** Revisiones periódicas e inspecciones por Organismo de Control Autorizado (OCA), EICI o la figura acreditada/habilitada, que fije la legislación aplicable vigente. En el Anexo 6 de este Pliego se enumeran gran parte de estos mantenimientos de manera enunciativa y no limitativa. Dichas actuaciones se deberán realizar dentro de los plazos establecidos para los mismos, los cuales se especifican en el Anexo 6.

Las empresas acreditadas o habilitadas, deberán ser aprobadas por escrito por Canal de Isabel II, S.A.

En aplicación de la legislación vigente, el Adjudicatario, suscribirá al menos los siguientes Contratos de mantenimiento:

- Contrato de mantenimiento de alta tensión. En particular, se especificarán las instalaciones a revisar, se incluirá una revisión anual con emisión de informe que se remitirá a Canal de Isabel II, S.A. y se atenderán todas las incidencias que puedan surgir. Se indicará claramente la normativa en base a la que se suscribe dicho Contrato.
 - Contrato de mantenimiento de baja tensión.
 - Contrato de mantenimiento de protección contra incendios.
 - Contrato de mantenimiento de instalaciones térmicas en edificios (instalaciones con Pn > 70 kW).
 - Contrato de mantenimiento de equipos a presión.
 - Contrato de revisión de almacenamiento de productos químicos.
 - Contrato de mantenimiento para el cumplimiento de los Criterios Higiénico-Sanitarios para Prevención y Control de la Legionelosis.
 - Contrato de mantenimiento de equipos de protección contra incendios.
 - Contrato de mantenimiento de las básculas de pesaje.
- d) **Mantenimiento Metrológico:** Operaciones de mantenimiento, revisiones periódicas, calibraciones y verificaciones necesarias para conservar en correctas condiciones de estado y funcionamiento el equipamiento de laboratorio e instrumentación de campo (listado no exhaustivo: caudalímetros, medidores de nivel, medidores de pH, medidores rédox, oxímetros, turbidímetros, conductímetros, detectores de gases y otros equipamientos sujetos a verificación y ensayo).

Deberán ser realizadas por empresas acreditadas autorizadas por Canal de Isabel II, S.A. Los trabajos a ejecutar y su frecuencia se describen en Anexo 6 de este PPT.

- e) **Mantenimiento Correctivo:** Reparaciones o sustitución de elementos, deteriorados o con defectos, para devolver a los elementos, equipos, instalaciones, etc. a su correcto estado y funcionamiento, cuyo coste está integrado dentro del canon a abonar según el PCAP y no puede suponer en ningún caso coste aparte del mismo. En particular, el Adjudicatario no podrá aducir la obsolescencia o desgaste del equipo como justificación para desvincularse de la obligatoriedad de la realización de este mantenimiento.

Los repuestos a utilizar en las acciones correctivas nunca podrán ser componentes de segunda mano, piezas reutilizadas o elementos no originales u homologados por el fabricante, salvo que lo autorice expresamente el Área de Depuración, bajo circunstancias de fuerza mayor. En los informes de correctivo, o en cualquier momento a requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., se especificarán la marca, modelo y número de serie de los repuestos a emplear.

A solicitud de Canal de Isabel II, S.A, las averías y defectos en equipos o instalaciones incluidos en el Inventario Contradictorio, deberán ser reparados por el Adjudicatario, sin perjuicio del estudio contradictorio de las medidas e inversiones a que pudiera haber lugar.

- f) **Mantenimiento Sustitutivo:** Actuaciones de sustitución del equipamiento según criterios técnico-económicos aprobados por Canal de Isabel II, S.A. Se considerará mantenimiento sustitutivo cuando no existan repuestos, ni posibilidad de reparación y no se deba a voluntariedad o negligencia por parte del Adjudicatario. Caso de demostrarse ésta, y ello provocara la imposibilidad de realizar mantenimientos correctivos, Canal de Isabel II, S.A. no solamente no correrá con cargo alguno sobre la reposición del equipo, sino que también podrá proceder a la aplicación de penalización correspondiente recogida en el PCAP.

En este tipo de mantenimiento podrá darse una doble casuística:

- Si el valor de suministro del equipo sustituido fuera inferior o igual a 6.000 €, el Adjudicatario costeará el importe íntegro de la reposición.
- De ser mayor, el Adjudicatario sufragará los 6.000 € primeros a modo de franquicia, haciéndose Canal de Isabel II, S.A. cargo del montante restante hasta completar el importe total de adquisición.

En cualquier caso, el coste relativo a la instalación y montaje del nuevo equipo correrá a cargo del Adjudicatario.

- g) **Mantenimiento de repintado** de la obra civil y de todos los elementos metálicos no galvanizados y no inoxidables de la instalación según el desglose indicado en el Anexo 6 del PPT, así como los trabajos de limpieza de elementos galvanizados e inoxidables. Los trabajos serán ejecutados por empresas especializadas autorizadas por Canal de Isabel II, S.A., de demostrada experiencia y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Generales de Canal de Isabel II, S.A. a entregar al inicio de Contrato; no obstante, Canal de Isabel II, S.A. podrá modificar estas especificaciones en caso de que los condicionantes técnico-económicos lo requieran. En estos trabajos no se incluyen los retoques de pintura que serán siempre a cargo del Adjudicatario.
- h) **Mantenimiento de autómatas, supervisores y red de comunicaciones por fibra óptica:** Tareas preventivas y correctivas a ejecutar por empresas especializadas de acreditada experiencia y

autorizadas por Canal de Isabel II, S.A. Se realizará la verificación de todas las señales, secuencias y alarmas, el mantenimiento y reparación de equipos (incluidas las tarjetas tanto de comunicaciones, de señales, CPU, memorias, así como los cableados), la revisión en campo de las lógicas de funcionamiento, de la programación de los autómatas de proceso, del sistema de supervisión, así como del SCADA en terminales y ordenadores en salas. El Adjudicatario, tras efectuar los cambios según las pautas establecidas por los servicios técnicos de Canal de Isabel II, S.A. entregará las copias digitales de programas y pantallas con las copias y formatos indicados por Canal de Isabel II Gestión, S.A.; realizado lo cual, se volverán a bloquear los accesos.

- i) Mantenimiento de obra civil y urbanización: Trabajos necesarios para mantener el estado de conservación y limpieza los elementos que conforman la urbanización de la instalación y la obra civil de la misma: viales, bordillos, fachadas de edificios, cubiertas, cerramientos, puertas, alumbrado, acondicionadores de aire, calefacción, etc.

De igual modo, se mantendrá la efectiva limpieza de viales, arquetas, campanas tranquilizadoras y vertederos de decantadores, fuentes de presentación, arquetas de flotantes y aliviaderos, depósitos de recogida de grasas, etc., recurriendo a camión con agua a presión o succionador si fuera necesario.

- j) Limpieza de edificios e instalaciones: acciones destinadas a la correcta limpieza de infraestructuras, despachos, salas, pasillos, laboratorio, aseos, vestuarios, comedores, mobiliario, persianas y cristales existentes en los edificios de las EDAR llevados a cabo por empresa especializada autorizada por Canal de Isabel II, S.A. y con la frecuencia mínima recogida en el Anexo 13.
- k) Jardinería: se llevarán a cabo las actividades necesarias para mantener en condiciones óptimas las áreas verdes asociadas a la instalación, como son: riego, limpieza rutinaria, desbroces, podas, recortes, reposiciones y tratamientos fitosanitarios. Los trabajos serán ejecutados por empresas especializadas autorizadas por Canal de Isabel II, S.A.
- l) Mantenimientos específicos: Actuaciones indicadas en el Anexo 6 de este Pliego.

Los Licitadores deberán tener en cuenta que en el caso de resultar Adjudicatarios, deberán realizar estos trabajos, y que sólo aquellos que se incluyen en el Anexo 6 serán abonados por Canal de Isabel II, S.A. separadamente del canon de explotación, entendiéndose que **aquellos mantenimientos no contemplados en este Anexo son de obligada realización y están incluidos en el Contrato.**

El Adjudicatario deberá presentar a Canal de Isabel II, S.A. los informes de cada una de las actividades efectuadas por las empresas externas, sujetándose a lo que al respecto establece el PCAP, las instrucciones que se incluyen como Anexos a este PPT y los formatos que Canal de Isabel II, S.A. pueda requerir.

No se considerará válido y entregado ningún informe que no venga firmado electrónicamente; no entendiéndose como firma en este sentido, la inclusión de firmas y/o sellos escaneados. Como medida excepcional, y por un período no superior a un (1) año a partir de la fecha de inicio de Contrato, se admitirán como válidos los documentos presentados en soporte papel, con firma manuscrita y sello de empresa.

Desde el inicio de la prestación del servicio, el Adjudicatario dispondrá de una aplicación para la gestión del mantenimiento (GIMDEI / MAXIMO) en la cual estará incluido un Plan General de Mantenimiento, por lo que las actividades de mantenimiento se desarrollarán desde el principio de acuerdo con la mencionada aplicación, salvo que las circunstancias lo impidan, y siempre bajo la autorización expresa de Canal de Isabel II, S.A.

En caso de imposibilidad de utilización de la aplicación, Canal de Isabel II, S.A. indicará el sistema alternativo a utilizar y el procedimiento para subsanar las circunstancias que impidan la utilización de la mencionada aplicación.

No obstante, en un plazo no superior a cuatro (4) meses, desde el inicio de la prestación del servicio, el Adjudicatario actualizará el Plan General de Mantenimiento corrigiendo el inventario, fechas y añadiendo o modificando todas aquellas operaciones que el Adjudicatario considere necesarias para el correcto mantenimiento de los equipos, previa aprobación por parte de Canal de Isabel II, S.A.

El Adjudicatario deberá gestionar durante todo el Contrato la planificación general propuesta, con las correcciones y modificaciones que estime Canal de Isabel II, S.A. Del mismo modo, el Adjudicatario deberá proceder a incorporar al Plan General de Mantenimiento, toda aquella información que sea necesaria, ya sea por evidenciarse errores, nuevas necesidades o modificaciones, o por la modificación en los equipos de las instalaciones.

El Adjudicatario deberá mantener actualizado el Manual de Operación y Mantenimiento de las instalaciones tanto en papel como en digital, debiendo incorporar toda aquella información que sea necesaria, ya sea por evidenciarse errores, nuevas necesidades o modificaciones, o por la modificación en los equipos de las instalaciones. Este Manual se obtendrá completando la documentación existente en las respectivas instalaciones y la aportada por Canal de Isabel II, S.A. Dicha documentación constará, básicamente, de los siguientes documentos, cuando sean de aportación habitual por el fabricante:

- Inventario de equipos en formato hoja de datos o de cálculo. Este inventario deberá coincidir con el inventario de la aplicación de mantenimiento y deberá tener los datos de los equipos y elementos de las instalaciones: marca, modelo, número de serie, potencia, capacidad, etc.
- Ficha técnica.
- Manual de mantenimiento de fabricante.
- Instrucciones de mantenimiento.
- Instrucciones de engrase, lubricación y limpieza.
- Planos de despiece.
- Esquema de proceso e instrumentación.
- Diagramas unifilares.
- Declaración de conformidad (CE) para equipos de nueva adquisición.

5. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN Y LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

5.1 OBLIGACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

El Adjudicatario, en su condición de **titular de la operación, mantenimiento y explotación de las depuradoras a su cargo**, organizará y gestionará los aspectos laborales y preventivos relacionados con la operación, mantenimiento y explotación de las instalaciones a su cargo. De este modo, y en base a la cesión de la instalación por parte de Canal de Isabel II, S.A., el citado empresario, como **titular de la gestión de la instalación y empresario principal de dicho centro de trabajo**, deberá:

- a) Organizar su **gestión de la prevención en base a una evaluación de riesgos y planificación preventiva específica para cada una de las EDAR a su cargo**. Dicha evaluación será comprensiva de todos y cada uno de los puestos de trabajo incluidos en cada instalación y tendrá en cuenta la información preventiva inicial que Canal de Isabel II, S.A. otorgará con carácter previo a la cesión de la explotación de cada instalación.
- b) Dicha evaluación y planificación preventiva deberá cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales: **elaboración por parte de un Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, consulta y participación en su contenido con los trabajadores e inclusión de los procedimientos de gestión a aplicar identificando las funciones y actuaciones a desarrollar** por cada uno de los responsables del Contratista en la gestión de las instalaciones.
- c) Dicha evaluación y planificación preventiva se configurará como el **Sistema de Gestión de la prevención del Adjudicatario y deberá desarrollar los procedimientos de trabajo seguros a aplicar en cada actividad/puesto de trabajo de la instalación**.
- d) Dentro de dicha **evaluación de riesgos y planificación preventiva**, se incluirán con carácter mínimo aspectos tales como el plan de control y actuación en higiene industrial, reconocimientos médicos, medicina preventiva, vacunaciones, planes de formación, etc.
- e) Igualmente, el Adjudicatario deberá elaborar un **plan de autoprotección y/o actuación en caso de emergencia** concretando los responsables de ponerlo en práctica, los supuestos de actuación, los protocolos y medidas específicas a aplicar en cada caso, los registros a generar y las entidades externas a informar/coordinar ante eventuales emergencias.
- f) Tanto la evaluación de riesgos y sus procedimientos de gestión, como el plan de autoprotección/emergencias, deberán ser actualizadas en caso de incidente, accidente o emergencia y, en todo caso, **se revisarán con carácter anual**.
- g) Así mismo, el Adjudicatario deberá contar con una **organización preventiva propia** encabezada por el Jefe de Servicio y participada por el resto de personal de producción de manera que se garantice la integración de la prevención en la gestión de la operación, mantenimiento y explotación de las instalaciones a su cargo.
- h) Con la finalidad de organizar la gestión de la prevención y asesorar al personal de producción asignado por el Adjudicatario, y sin perjuicio de la modalidad de organización preventiva adoptada por el mismo, se deberá designar y contar con un **Responsable de Prevención adscrito específicamente a la operación, mantenimiento y explotación de las instalaciones objeto del presente Contrato**. Dicho responsable deberá contar con formación habilitante para ejercer las funciones de nivel superior en PRL, con las tres especialidades preventivas, y albergará un mínimo de 5 años de experiencia en el ejercicio de tales funciones en instalaciones y/o infraestructuras hidráulicas.
- i) Su dedicación al Contrato será la prevista del 75% de la jornada anual y **deberá ser designado al comienzo del mismo participando de la evaluación de riesgos y planificación preventiva anteriormente aludidas** y debiendo, el Adjudicatario, hacer entrega a Canal de Isabel II, S.A. de su designación y acreditación del cumplimiento de los citados requisitos al inicio del Contrato.

- j) Igualmente, el Adjudicatario deberá designar y contar con un **Consejero de Seguridad para el transporte y manipulación de Mercancías Peligrosas**, siendo responsable del cumplimiento de la normativa de aplicación en tal materia.
- k) Dentro de los **procedimientos de gestión** a aplicar en materia preventiva, el Adjudicatario habrá de definir su **procedimiento específico del control de acceso diario a las instalaciones a su cargo**. De esta manera, y sin perjuicio de la necesaria validación previa por parte del Área de Seguridad Operativa de Canal de Isabel II, S.A., el Adjudicatario **deberá controlar el acceso a las instalaciones a su cargo identificando al personal que acceda a las mismas, haciendo entrega de la información preventiva sobre los riesgos y medidas preventivas y de emergencia a considerar en su centro de trabajo y establecer las medidas de control y coordinación de actividades empresariales necesarias en cada momento**.
- l) Igualmente, será responsabilidad de dicho titular de la explotación efectuar el debido control in situ del acceso y actuación de empresas y trabajadores.
- m) El Adjudicatario deberá realizar la **apertura del centro de trabajo general** conforme a la normativa vigente pudiendo, en su caso, realizar una apertura que cubra las diferentes instalaciones a gestionar realizando, en todo caso, su renovación anual.
- n) El empresario será **responsable de vigilar el cumplimiento de la normativa preventiva** por parte de sus trabajadores y de sus subcontratas y trabajadores autónomos subcontratados. Para ello, efectuará los **controles, inspecciones** y, en aquellos casos previstos en la normativa vigente y en su propia evaluación de riesgos, actuaciones de vigilancia mediante presencia de recursos preventivos que sean precisos en cada momento conforme a lo definido, previamente, en su **programación de control de condiciones de trabajo en la que concretará los controles a implementar, la periodicidad de los mismos, los responsables de efectuarlos y los registros en general**.
- o) Si bien el contenido específico de los procedimientos de gestión preventiva y de los procedimientos de trabajo seguro a aplicar en cada puesto de trabajo serán **competencia exclusiva del Adjudicatario en su condición de titular de la operación y mantenimiento y empresario principal**, Canal de Isabel II, S.A. se reserva la facultad de inspeccionar el grado de cumplimiento de los requisitos mínimos de prevención previstos en el presente Pliego y, en su caso, de sancionar por incumplimiento del Contrato (penalizaciones) en aquellas situaciones en las que se constate una inadecuada gestión de los aspectos preventivos conforme a los citados requisitos mínimos.
- p) Canal de Isabel II, S.A. realizará inspecciones trimestrales de comprobación del grado de cumplimiento de los requisitos mínimos de prevención mediante visitas a una o varias EDAR acompañados por el personal responsable del Adjudicatario, **Jefe de Servicio y Responsable de Prevención adscritos**. Los representantes de Canal de Isabel II, S.A. informarán al Adjudicatario del día de la visita con antelación de un día laborable. El mismo día de la visita se informará cual será la EDAR a visitar.
- q) Adicionalmente, ante la **eventual constatación de no conformidades** en materia preventiva, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar al Adjudicatario la elaboración y presentación de un informe específico en la que analice la no conformidad constatada, estudie sus causas y determine las acciones correctoras a poner en práctica, sus plazos y los responsables de su ejecución.

- r) Considerando que el Adjudicatario podrá llegar a ejecutar con técnicas propias del sector de la Construcción, deberá estar **inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas** y dar cumplimiento, en su caso, a las obligaciones previstas en la normativa reguladora de la subcontratación en dicho sector.

5.2 OBLIGACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

Si bien la evaluación de riesgos y planificación preventiva del Adjudicatario serán comprensivas del total de actuaciones incluidas en el presente Pliego (operación de las instalaciones, mantenimiento general de las mismas, mantenimientos mejorativos, mantenimientos sustitutivos y mantenimientos especializados), el Adjudicatario deberá considerar las siguientes particularidades en lo que respecta a los requisitos de gestión preventiva de dichas actuaciones:

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO MEJORATIVO, SUSTITUTIVO Y MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Se trata de actuaciones de mantenimiento (pautadas o que surjan por necesidades sobrevenidas) **cuya ejecución se organiza y gestiona por parte del Adjudicatario- titular de la operación y explotación de la instalación, siendo potestad exclusiva del mismo la gestión de la prevención en su ejecución.** Así mismo, y tal y como se recoge en el presente Pliego, en todos los casos, **el Adjudicatario ejercerá su potestad de elegir y proponer la empresa especializada correspondiente para ejecutar las citadas operaciones, siendo autorizado por Canal de Isabel II S.A. atendiendo a criterios de experiencia y especialización.**

De esta forma, el Adjudicatario deberá elaborar **una memoria técnica específica de cada actuación**¹ concretando las especificaciones técnicas a aplicar, los requisitos preventivos a exigir a las empresas Contratistas a las que se encomiende la ejecución de dichos trabajos, el plazo y/o programación prevista y su presupuesto (aplicando los precios unitarios y precios medios de personal establecidos en el presente Pliego) debiendo, en todo caso, contar con su pertinente aprobación administrativa por parte de Canal de Isabel II, S.A..

Dentro de estas operaciones, existirán tanto actuaciones incluidas dentro del ámbito de aplicación del *RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción*, como actuaciones ordinarias no sujetas a dicha regulación reglamentaria. A dichos efectos, se incluye en el Anexo 9 al presente Pliego una relación no exhaustiva de técnicas que, de ser utilizadas y en base a los criterios impartidos por el INSHT, motivan la aplicación del citado texto reglamentario.

De este modo, mientras que en las actuaciones generales no sujetas a la aplicación del citado R.D. 1627/97, el empresario Adjudicatario, como titular de la operación y mantenimiento de las depuradoras, deberá dar cumplimiento a sus deberes preventivos de carácter general, en aquellas actuaciones de mantenimiento mejorativo, mejorativo-sustitutivo o especializado en las que, por utilizar determinadas técnicas y equipos, sea de obligada aplicación lo previsto, el Adjudicatario como titular de la explotación de la instalación **tendrá la condición de promotor de tales actuaciones**

¹ En el caso de que alguna operación de mantenimiento exigiera la elaboración por parte del Adjudicatario de un proyecto específico, éste deberá incorporar al mismo un Estudio de Seguridad y Salud y, en la fase de ejecución, hará que se elabore un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo gestionando la obra como una actuación aislada (nombramiento específico de CSS/E, apertura de específica de centro de trabajo y habilitación de un Libro de Subcontratación específico).

reservándose, en su caso, Canal de Isabel II, S.A. facultades administrativas de inspección sobre tales trabajos.

En su condición de **promotor-Contratista** de dichas actuaciones, el Adjudicatario deberá:

- Designar un **Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución** para dichas actuaciones siempre que concurren trabajadores de más de una empresa.
- Exigir a su empresa Contratista, la elaboración de un **Documento de Gestión Preventiva** comprensivo del conjunto de actuaciones de mantenimiento a realizar incluidas dentro del ámbito de aplicación del RD 1627/97. Dicho Documento, se adaptará a lo establecido por el INSSBT en las Directrices básicas para la Integración de la prevención de riesgos laborales en obras de construcción y, en todo caso, deberá incorporar medidas consensuadas con el Adjudicatario del presente Contrato a los efectos de controlar las eventuales interferencias con la operación de la planta que está bajo su gestión.
- Igualmente, deberá gestionar la aplicación del resto de obligaciones preventivas establecidas en el RD 1627/97 (apertura del centro a realizar por su empresa Contratista, habilitación, en su caso, por parte del citado Contratista del Libro de Subcontratación...)
- Definir e implantar las **medidas de control específicas para evitar interferencias** entre la ejecución de tales inversiones y las labores de operación, mantenimiento y explotación de las EDAR a su cargo. Para ello, definirá las medidas organizativas y de coordinación precisas para evitar o, en su caso, controlar las posibles afecciones entre ambos tipos de actuaciones.
- Cumplir con el **resto de obligaciones que establece el RD 1627/97 para el promotor de la obra**.

5.3 REQUISITOS MÍNIMOS RELATIVOS A LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio del cumplimiento que otorgue el Adjudicatario a sus obligaciones preventivas en su condición de empresario principal y titular de la operación, explotación y mantenimiento de las EDAR a su cargo y, en su caso, promotor de las obras de mantenimiento anteriormente analizadas, Canal de Isabel II, S.A. exigirá para mejor cumplimiento del Contrato administrativo de referencia, que se atiendan con carácter mínimo los siguientes requisitos preventivos:

- El Adjudicatario establecerá las medidas organizativas y técnicas que **garanticen unas correctas condiciones de trabajo en las instalaciones por él gestionadas**.
- El Adjudicatario será el responsable exclusivo de **controlar el cumplimiento de las obligaciones legales de aplicación en relación con su personal propio y subcontratado** (formación e información en prevención, reconocimientos médicos, vacunas, autorización para la utilización de equipos...). Igualmente, deberá dar cumplimiento a sus representantes de los trabajadores en relación con la subcontratación de trabajos continuados en el centro de trabajo (Art. 42 Estatuto de los Trabajadores).
- Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de aplicación, incluyendo en su caso la designación y presencia de recursos preventivos, el Adjudicatario definirá un **sistema específico de habilitación y control de condiciones de trabajo** en aquellas actuaciones que comporten la aparición de **riesgos especialmente graves** conforme a lo previsto en la

normativa vigente y, en todo caso, en su propia evaluación de riesgos². Dicho sistema, que deberá ser definido e implantado por el Adjudicatario y adaptado a sus particularidades organizativas, deberá incluir el control previo del lugar de trabajo, la información al trabajador/es que realice/n las actuaciones en cuestión, la comprobación expresa de su habilitación/formación específica para realizar el trabajo y el registro que acredite que se ha controlado por persona competente/ recurso preventivo la correcta aplicación de las medidas preventivas establecidas en la documentación preventiva de aplicación.

Con carácter mensual, el Adjudicatario deberá presentar un **informe de indicadores de gestión resumiendo las actuaciones efectuadas en materia preventiva** mediante el que, tanto el Jefe de Servicio como el Responsable de Prevención, acrediten ante la Dirección del Contrato el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Pliego. A tales efectos deberán informar, con carácter mínimo, se deberá dejar constancia sobre los siguientes **indicadores de gestión preventiva**:

- 1) Realización y/o revisión de la Evaluación de riesgos y Planificación preventiva y plan de autoprotección y/o de emergencias de cada instalación (al inicio del Contrato y revisión anual de la misma y tras incidentes).
- 2) Procedimientos de trabajo seguro realizados o actualizados durante el mes saliente. Se indicarán los procedimientos actualizados/desarrollados.
- 3) Controles e inspecciones documentadas realizadas sobre operarios propios. Se indicarán el número de controles e inspecciones realizadas, las actuaciones objeto de control, el resultado de cada control y, en su caso, las medidas de mejora a implantar.
- 4) Controles e inspecciones documentadas realizadas sobre operarios de empresas subcontratistas y/o trabajadores autónomos. Se indicarán el número de controles e inspecciones realizadas, las actuaciones objeto de control, el resultado de cada control y, en su caso, las medidas de mejora a implantar.
- 5) Registros específicos de información, habilitación y control en trabajos con riesgos especialmente graves. Se indicará el número de registros realizados, los trabajos objeto de control y los resultados obtenidos.
- 6) Auditorías y controles sobre el cumplimiento documental de empresas subcontratistas (documentación acreditativa de cumplimiento de obligaciones legales y correspondencia entre los operarios habilitados y los presentes en el centro de trabajo). Indicando, el número de controles realizado, las empresas controladas, los resultados obtenidos y, en su caso, las medidas de mejora definidas al respecto.
- 7) Reuniones de coordinación preventiva con subcontratas y terceros. Indicando número de reuniones y empresas coordinadas.
- 8) Actuaciones formativas, de sensibilización y refresco. Indicando actuaciones llevadas a cabo y número de destinatarios de las mismas.
- 9) Registros de control de recursos preventivos. Indicando número de registros, trabajos controlados y resultados obtenidos.
- 10) Documentos de Gestión preventiva elaborados e implantados. Indicando número de documentos y/o anejos y trabajos objeto del mismo e confirmando, en todo caso, el Visto Bueno previo por parte del CSS.

² En todo caso, se deberán considerar como tales los trabajos de recepción y descarga de mercancías peligrosas (reactivos), manipulación productos químicos, trabajos en espacios confinados, consignación de equipos, riesgos de contacto eléctrico en alta tensión y trabajos con riesgos especialmente graves de caída en altura.

- 11) Coordinación con terceros. Número de informaciones preventivas otorgadas a terceros que accedan a planta identificando dichas empresas, confirmando autorización de Seguridad Operativa y la fecha de acceso.
- 12) Incidentes y accidentes registrados. Estadísticas de siniestralidad y, en su caso, planes de mejora para evitar la repetición de incidentes.

El Adjudicatario no devengará abono adicional a los ya previstos en los Pliegos, derivado del cumplimiento de estas obligaciones ni, en su caso, de las mejoras que, conforme a su sistema de gestión de la prevención y a su condición de titular de la operación y mantenimiento de las plantas, pretenda disponer en dichas instalaciones.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva las facultades de inspección de la marcha del Contrato aplicando, en caso de ser necesario, penalizaciones en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego. En cualquier caso, en todo incumplimiento detectado, el Adjudicatario estará obligado a definir un plan de mejora concretando las acciones que se compromete a desarrollar para evitar su repetición, personas responsables y plazos de implantación informando, adicionalmente antes de cumplirse dicho plazo, de la implantación de tales mejoras.

5.4 ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RD 1627/97.

Con carácter general, y en base a lo previsto en la Guía técnica para la evaluación y control de riesgos en obras de construcción del INSHT, se considerarán incluidas dentro del ámbito de aplicación del RD 1627/97 aquellas actuaciones de mantenimiento, conservación, montaje, limpieza o mejora que **exijan la utilización de técnicas propias de la ingeniería civil, construcción y/o edificación**. Dentro del ámbito de las actuaciones de mantenimiento incluidas en el presente Pliego, se deberán considerar como tales, las que requieran la utilización de **siguientes equipos o técnicas**:

- Montaje de andamios modulares.
- Maquinaria pesada propia del sector de la construcción, p.e. retroexcavadora.
- Ejecución de armados y/u hormigonados.
- Instalación y Montaje o desmontaje de equipos y/o elementos prefabricados con grúas autopropulsadas.
- Excavación de pozos y zanjas con maquinaria mecánica.
- Montajes o sustituciones que exijan ejecución de bancada.
- Demoliciones.
- Trabajos de albañilería.
- Desmontes.
- Ejecución de cimentaciones, muros, pilares y forjados.
- Trabajos de obra civil.

6. INVERSIONES PROGRAMADAS Y ACTUACIONES NO PLANIFICADAS

6.1 INVERSIONES PROGRAMADAS PREVISTAS EN EL PLIEGO

El Adjudicatario ejecutará las mejoras programadas que figuran Anexo 7 a este Pliego.

Canal de Isabel II, S.A. indicará al Adjudicatario aquellas que fueran de su interés prioritario y fijará el programa para su ejecución.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva, garantizando el alcance mínimo del Contrato, las mejoras a ejecutar, adaptando el programa previsto, pudiendo llegar a la cancelación de la ejecución de actuaciones concretas, en función de la situación de las instalaciones.

La no ejecución de alguna de las inversiones contratadas e indicadas como prioritarias por Canal de Isabel II, S.A. dará lugar penalizaciones establecidas en el apartado 9 del anexo I del PCAP llegando incluso a su detracción de la fianza.

6.2 ACTUACIONES NO PROGRAMADAS

Para atender a necesidades urgentes sobrevenidas durante el desarrollo del Contrato, debidas tanto a alteraciones externas, siniestros, como a anomalías graves en los procesos, para atender resoluciones normativas, inspecciones, o por motivos de seguridad de las instalaciones y del personal, subsanación de incidencias en inventario no imputables al Adjudicatario, Canal de Isabel II, S.A. podrá definir, con cargo de esta partida, mejoras, reparaciones o modificaciones en las instalaciones que serán ejecutadas por el Adjudicatario. El Adjudicatario podrá, así mismo, proponer a Canal de Isabel II, S.A. la ejecución de mejoras que, englobadas en estas condiciones, se ejecuten con cargo a esta partida. En cualquier caso, siempre se deberán seguir las especificaciones técnicas generales de Canal de Isabel II S.A, las cuales serán aportadas por parte del Área de Depuración al inicio del Contrato.

El Adjudicatario realizará un presupuesto detallado en partidas que valore los trabajos a realizar con indicación de los plazos de ejecución y especificaciones técnicas, para su aprobación por los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II, S.A.

El Cuadro de Precios del estudio económico para las Inversiones Programadas que figura en el Anexo 7 del PPT, los precios medios de personal especializado según Anexo II del PCAP (importe anual dividido entre 1.704 h), el Cuadro de Precios SDMA del Anexo 14 del PPT, los tarifarios de equipos (Anexo 15 del PPT), los Cuadros de Precios de Canal de Isabel II, S.A., todos ellos afectados por la baja que haya ofertado el Licitador, se emplearán como referencia, en sus precios descompuestos, para la valoración de estos trabajos.

Para aquellos precios unitarios no recogidos en los cuadros anteriormente citados se podrá pactar el importe, previamente al desarrollo de los trabajos, mediante el correspondiente Acta de Precios Contradictorios dentro del alcance máximo del Contrato.

6.3 MEJORAS REALIZADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A. NO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE PLIEGO

Canal de Isabel II, S.A. podrá realizar, a su costa, mejoras o modificaciones en las instalaciones contratando los servicios de cualquier sociedad que podrá ser distinta del Adjudicatario, bien sea en beneficio de los índices de depuración, de un mejor proceso de los fangos, o de la economía de la operación de las instalaciones. Cuando se produzca con las citadas mejoras un aumento o una reducción sensibles en los costes de mantenimiento, conservación o explotación, serán estudiados contradictoriamente y se producirá un incremento o reducción, respectivamente, de las correspondientes partidas.

6.4 COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE MEJORAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Si durante el plazo de vigencia del Contrato Canal de Isabel II, S.A. efectuase obras de modificación o de ampliación en las instalaciones que interfieran total o parcialmente en su funcionamiento, Canal

de Isabel II, S.A. establecerá las instrucciones de operación a las que el Adjudicatario deberá ajustar su actuación durante la realización de las obras de mejora.

6.5 MEJORAS MEDIANTE PLANTAS EXPERIMENTALES

Canal de Isabel II, S.A. cuenta con instalaciones, fuera del Grupo, para realizar ensayos experimentales. Si el Adjudicatario está interesado en realizar pruebas y ensayos experimentales deberá contactar con los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II, S.A. que indicará la disponibilidad de esas instalaciones.

En caso de imposibilidad de ir a esos emplazamientos, el Adjudicatario, previo convenio acordado con Canal de Isabel II, S.A., podrá montar instalaciones experimentales dentro de EDAR del Grupo de Depuración para ensayar posibles mejoras en los rendimientos de depuración, en la calidad de las aguas tratadas o en las características de los fangos, ateniéndose para ello a las condiciones que se le señalen. Igualmente, Canal de Isabel II, S.A. podrá montar todas aquellas instalaciones experimentales que considere oportunas, que pasarán a ser explotadas y mantenidas por el Adjudicatario según las condiciones que se le indiquen.

6.6 DOCUMENTACIÓN QUE REFLEJE LO MEJORADO

Toda mejora o modificación efectuada en los equipos o instalaciones quedará reflejada en los planos o esquemas correspondientes, además de incorporarse a los manuales de operación, diagramas de flujo, unifilares, inventarios de la instalación, Plan General de Mantenimiento, GIMDEI o MAXIMO. Esta labor corresponderá al Adjudicatario a su costa, excepto si los trabajos de mejora o modificación fueran realizados por terceros en cuyo caso será realizada por Canal de Isabel II, S.A.

7. CONTROL ANALÍTICO DEL PROCESO

El Adjudicatario deberá tomar muestras, y realizar los análisis precisos para obtener los valores de todas las variables que definen el proceso en sus líneas de agua y fangos, que permitan el control de dichos procesos, informando de los resultados a Canal de Isabel II, S.A., con la frecuencia mínima indicada en este Pliego. Realizará, a su costa, cuantas determinaciones y ensayos sean necesarios para conocer el funcionamiento de los procesos, con independencia de lo expuesto en el Anexo 3 de este Pliego. A efectos de contraste, se remitirá, para aquellos muestreos solicitados por Canal de Isabel II, S.A., una parte suficiente de la muestra al punto de recogida que se especifique. El Adjudicatario es el responsable de la veracidad de los datos facilitados, así como de la adecuada toma, manejo y conservación de muestras.

El Adjudicatario deberá registrar los valores de todas las variables de proceso, así como los datos relativos a la cantidad de subproductos evacuados y los consumos de productos químicos, energía eléctrica, agua y combustibles para situaciones de emergencia.

7.1 TAREAS MÍNIMAS

El control de los procesos, correspondiente a las instalaciones incluidas en el presente Pliego incluye, al menos, las tareas indicadas a continuación:

- Toma de muestras y conservación.
- Transporte refrigerado de muestras (incluyendo las remitidas a Canal de Isabel II, S.A.).
- Determinaciones analíticas de laboratorio.
- Toma de datos manuales y su posterior registro.
- Registro de medidas en continuo realizadas mediante instrumentos.

7.2 TOMA DE DATOS

Según lo fijado en el Pliego, el Adjudicatario tomará las muestras, y realizará los análisis precisos para efectuar el control del funcionamiento de las distintas líneas del proceso, informando de los resultados a Canal de Isabel II, S.A., con la frecuencia mínima indicada. En circunstancias singulares (por vertidos anómalos u otras causas) el Adjudicatario deberá realizar a su costa la toma de muestras y determinaciones analíticas requeridas para identificar las causas de la anomalía.

El Adjudicatario, además, realizará estas funciones con los vertidos autorizados que lleguen por camión cisterna a las depuradoras cuando así lo requiera Canal de Isabel II, S.A., debiendo realizar muestreo representativo por triplicado que se conservará en las debidas condiciones, hasta su retirada por laboratorio autorizado.

El laboratorio homologado contratado por Canal de Isabel II, S.A. para los programas de autocontrol, no podrá ser el mismo que el que realice la analítica sobre estas muestras para el Adjudicatario.

El Adjudicatario estará obligado a realizar las determinaciones analíticas completas para la caracterización de los ciclos semanal y diario del influente en periodo seco, así como para todas aquellas circunstancias que supongan una variación del proceso. Se propondrá durante el primer mes de Contrato el programa de caracterización para su aprobación.

7.3 INSTALACIONES PARA LAS DETERMINACIONES ANALÍTICAS DE LABORATORIO

El Adjudicatario deberá facilitar, antes del primer mes de prestación de Servicio, la Metodología analítica y el Plan de implantación de control Metrológico del laboratorio encargado de los análisis. Se contará con dos (2) meses para su implantación, reservándose Canal de Isabel II, S.A. el derecho en cualquier momento del Contrato, de rechazar aquellos métodos de análisis utilizados que proporcionen valores anómalos o discrepancias reiteradas, en cuyo caso impondrá el método analítico a adoptar por el Adjudicatario. Las instalaciones se dispondrán en el/los laboratorio/s de las EDAR, o en lugar alternativo propuesto por el Adjudicatario y aprobado por Canal de Isabel II, S.A. Se deberán realizar cuantos ensayos y análisis sean precisos para el control del proceso de depuración.

Las carencias, reposiciones o incorporación de equipamientos y medios técnicos de laboratorio son a cargo del Adjudicatario, por lo que no se podrá reclamar ningún abono por estos motivos.

Si el control analítico se realizara en un laboratorio distinto al de las EDAR del grupo, el Adjudicatario vendrá obligado a transportar las muestras de agua y fango debidamente recogidas, etiquetadas y conservadas, garantizando su trazabilidad y sin sobrepasar los tiempos máximos de conservación.

El número de análisis será como mínimo el que figura en el presente Pliego y los recogidos en las normativas vigentes.

Cada vez que en alguna EDAR se produzca un proceso de crecimiento excesivo de microorganismos filamentosos que genere, o esponjamiento del fango (*bulking*) o espumas/flotantes (*foaming*) deberá procederse obligatoriamente a la identificación del tipo de microorganismo filamentoso que lo provoca, en el plazo máximo de una semana. El Especialista de Procesos deberá informar en el plazo más breve posible y nunca más tarde de una semana tras la identificación, sobre las alteraciones observadas en el proceso y en la calidad así como de las medidas a adoptar para atajar el problema. Deberá también proponer estudios en detalle, modificaciones y medidas para evitar que en el futuro de vuelvan a presentarse procesos de crecimiento descontrolado de microorganismos filamentosos.

Tras el episodio de crecimiento excesivo de microorganismos filamentosos el Adjudicatario deberá elaborar un informe completo de evaluación microbiológica y de los parámetros del proceso desde el inicio del problema hasta la superación del mismo.

Cada vez que en alguna EDAR se produzca un proceso de disminución de microorganismos que afecten el proceso de nitrificación y/o desnitrificación o se detecte inhibidores de estos procesos, obligatoriamente se realizarán estudios de respirometría y analítica de masa microbiológica y población de fangos activos en el plazo de una semana. El Especialista en Procesos deberá informar en el plazo más breve posible, y nunca más tarde de una semana tras la identificación, sobre las alteraciones observadas en el proceso y en la calidad, así como de las medidas a adoptar para atajar el problema.

7.4 REGISTRO DE LOS RESULTADOS

El Adjudicatario deberá registrar, con medios automáticos o manuales, los valores de todas las variables de proceso, remitiéndolas a Canal de Isabel II, S.A., con el formato y periodicidad aprobados, que será, como mínimo, la establecida en el Pliego.

Los documentos originales de los resultados de los análisis que avalen los datos facilitados, en soporte papel, deberán estar en todo momento a disposición de Canal de Isabel II, S.A. para su consulta y examen. Estarán firmados por el Técnico que haya realizado los análisis y por el Jefe del Servicio, siendo ambos responsables de la veracidad de los mismos. En este sentido aplica todo lo establecido a tal efecto en el epígrafe 13.2.22.- Documentación del Anexo 13.

El Adjudicatario será responsable de la confidencialidad de los datos, siendo Canal de Isabel II, S.A. el único receptor de los mismos.

Canal de Isabel II S.A. durante el desarrollo del Contrato podrá integrar el sistema de información del laboratorio del Adjudicatario a su sistema general LIMS. Por lo cual el Adjudicatario deberá prever al menos un PC con capacidad de conexión a Internet para que conecte a la red Canal, con objeto de cargar la información de procedimiento y resultados analíticos.

7.5 CONTRASTE DE LOS RESULTADOS

Canal de Isabel II, S.A. o empresas contratadas a tal efecto efectuarán cuantos ensayos y análisis juzguen necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

8. INCIDENCIAS

Las incidencias, averías o anomalías, que pudieran producirse en los procesos así como cualquier hecho sucedido que afecte a la normalidad de la explotación, deberán ser comunicadas por el Adjudicatario a Canal de Isabel II, S.A., además de las posibles alteraciones y las acciones adoptadas. Los plazos de comunicación serán los previstos en el apartado 9.1 de este Pliego.

En el supuesto de que la situación no se restableciese en los periodos previstos, y existiesen discrepancias entre el Adjudicatario y Canal de Isabel II, S.A. sobre los parámetros del proceso o las medidas adoptadas, Canal de Isabel II, S.A. emitirá un informe sobre las actuaciones correctoras a adoptar, que será de obligado cumplimiento para el Contratista, el cual dispondrá de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para plantear las alegaciones oportunas.

En ningún caso, excepto si recibiese autorización escrita en tal sentido, el Adjudicatario quedará eximido de cumplir los rendimientos y responsabilidades establecidas en el presente Pliego.

9. SUBSANACIÓN DE ANOMALÍAS Y AVERÍAS EN LAS INSTALACIONES

9.1 COMUNICACIÓN A CANAL DE ISABEL II, S.A.

Toda avería o anomalía detectada que pudiera afectar a los rendimientos de la planta, a la calidad del efluente, al medio ambiente, a la salud de los trabajadores o al cumplimiento de lo indicado en el Anexo 2 de este Pliego y en las Autorizaciones de Vertido, se comunicará a Canal de Isabel II, S.A. en las dos (2) horas siguientes a su presentación, y en veinticuatro (24) horas fehacientemente, dejando registro en el archivo ID RESEM y rellenando el parte de Incidencia correspondiente (Apartado 13.2.9. del Anexo B del PPT), sin perjuicio de que el Adjudicatario proceda inmediatamente a la correspondiente corrección o reparación, a su costa.

Cualquier avería o parada involuntaria, total o parcial, de las instalaciones, deberá ser introducida puntualmente en el sistema GIMDEI / MAXIMO o medio alternativo indicado por Canal de Isabel II S.A. Tras su subsanación, se reflejarán en GIMDEI / MAXIMO o medio alternativo, el procedimiento y medios empleados para resolver el problema.

Si Canal de Isabel II, S.A. encontrara equipos eléctricos, mecánicos o electrónicos fuera de servicio o averiados, con independencia de la magnitud de la avería y por insignificante que esta pudiera parecer, que no hubieran sido informados en GIMDEI o MAXIMO, se levantará la correspondiente Acta de Parada y se podrá aplicar las penalizaciones recogidas en el PCAP.

9.2 UBICACIÓN DE LAS REPARACIONES

Siempre que sea posible las reparaciones se harán en la propia EDAR, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos complejos o el traslado de los elementos afectados a taller. En cualquier caso, se procederá con rapidez y recurriendo, cuando haya lugar, a talleres especializados y de acreditada solvencia, con petición de autorización previa a Canal de Isabel II, S.A.

En el caso de que el Adjudicatario opte por subsanar una avería en un taller externo al Grupo Alberche, deberá acreditar la reparación del equipo mediante un reportaje gráfico de detalle (fotografías y vídeos) que justifique tanto el estado original del mismo, como las acciones llevadas a cabo para la restauración de su funcionalidad. Dicha información gráfica se sumará al informe de mantenimiento correctivo asociado.

El Adjudicatario, introducirá en la aplicación GIMDEI / MAXIMO los partes o albaranes de reparación de los talleres especializados.

9.3 PLAZOS PARA LAS REPARACIONES

La reparación de los elementos averiados en las instalaciones se llevará a cabo en el menor plazo posible con sujeción en todo caso a los criterios siguientes:

- a) En los casos que exista un elemento de reserva, 15 días hábiles.

- b) En los casos en que, sin existir un elemento de reserva, pueda efectuarse la función prevista por aumento del periodo de funcionamiento o sobrecarga no superior al 50 % de la de diseño de los elementos similares en paralelo al averiado, 7 días hábiles.
- c) En el caso anterior, cuando la sobrecarga sea superior al 50%, 48 horas.
- d) En los casos en que sea necesario derivar parte del caudal sin depurar o derivar alguna una unidad de proceso de depuración, 24 horas.
- e) Las reparaciones de los equipos metrológicos se realizarán en un plazo máximo de 15 días naturales.
- f) Las reparaciones de los equipos electrónicos se realizarán en un plazo máximo de 15 días naturales.
- g) La **identificación de los repuestos** a pedir para la reparación de una avería debe ser realizada inmediatamente, a más tardar en un plazo no superior a 2 días.
- h) Los **pedidos y solicitudes de repuestos** para reparaciones deben ser realizados inmediatamente, a más tardar el día siguiente a la identificación del repuesto a solicitar. El pedido será comunicado en un plazo no superior a 24 horas a Canal de Isabel II, S.A. si así se determina, mediante fotocopia del mismo. En el caso en que se produjera la aplicación del régimen sancionador por esta causa, no se aceptará a posteriori la comunicación documental.

En los casos de averías recogidas en los apartados c) y d), si se trata de elementos disponibles en el mercado y que no puedan ser reparados en el plazo citado, serán reemplazados de manera provisional por otros similares con las mismas características técnicas, en tanto se repara el averiado, previa conformidad de Canal de Isabel II, S.A. y a cargo del Adjudicatario.

Si hubiera imposibilidad de reparar o sustituir el elemento averiado en el plazo citado, el Adjudicatario se atenderá estrictamente a lo que ordene Canal de Isabel II, S.A., procediendo en todo caso con la mayor diligencia.

Todo ello sin menoscabo de que el Adjudicatario adopte de manera inmediata y a su coste, cuantas medidas sean necesarias para paliar la afección de la avería o incidencias a la Seguridad y Salud de los trabajadores, así como a la calidad del agua efluente.

9.4 CALIDAD DE REPUESTOS

En las reparaciones y actividades del mantenimiento se utilizarán exclusivamente repuestos originales, quedando a disposición de Canal de Isabel II, S.A. los elementos sustituidos. La sustitución de elementos se informará a Canal de Isabel II, S.A. **No se aceptaran piezas mecanizadas rectificadas, a efectos de reparación de averías, aunque dispongan de la garantía del fabricante, sin autorización previa de Canal de Isabel II, S.A.**

En el caso de no encontrarse repuestos originales, el Adjudicatario del Servicio comunicará el hecho a Canal de Isabel II, S.A., y se atenderá a las disposiciones que este último fije.

Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir al Adjudicatario la presentación de los albaranes que justifiquen la compra y en los que se indique la procedencia de los repuestos adquiridos.

9.5 REPARACIONES QUE SUPONGAN MODIFICACIÓN

En el caso de efectuar reparaciones o sustituciones que supongan modificaciones respecto a la situación original, se comunicará la actuación a Canal de Isabel II, S.A. para su aprobación, comprobación y posterior inclusión en el Manual de Operación y Mantenimiento e inventario de la instalación, cuando éstas sean definitivas.

10. DOCUMENTACIÓN, EXIGIBLE AL ADJUDICATARIO DURANTE LA EXPLOTACIÓN, DISPONIBLE EN LAS INSTALACIONES

10.1 LIBRO DE ÓRDENES

El Adjudicatario del Servicio deberá cumplir cuantas instrucciones en relación con el mismo, y de acuerdo con el Contrato que lo regula, dicte Canal de Isabel II, S.A., por escrito o dejando constancia en el “Libro de Órdenes” que existe en cada depuradora. En caso de disconformidad con alguna orden, que tendrá carácter ejecutivo, podrá recurrir el Adjudicatario dentro del plazo máximo de 24 horas.

10.2 LIBRO DE VISITAS

El Adjudicatario registrará en un libro de visitas foliado todas aquellas personas que accedan a las EDAR y no estén afectas al Servicio ni pertenezcan a la Subdirección de Depuración y Medio Ambiente. Los datos mínimos a reflejar en este libro serán fijados por Canal de Isabel II, S.A.

El Adjudicatario remitirá a los servicios técnicos del Área y con la periodicidad que se le establezca, las visitas realizadas mediante el escaneado de las hojas del Libro de Visitas de cada EDAR donde vengán reflejadas las mismas.

10.3 LIBRO DE REGISTRO DE CALIBRACIONES

El Adjudicatario deberá llevar registro mediante una base de datos informatizada (GIMDEI/MAXIMO), relativa a las labores de calibración, verificaciones y mantenimientos de los instrumentos realizada de acuerdo con las instrucciones de fabricante, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid u Organismo oficial.

En caso de imposibilidad de utilización de la aplicación GIMDEI/MAXIMO, el Libro de Registro de Calibraciones se realizará en papel hasta subsanar las circunstancias que impiden la utilización de la mencionada aplicación.

11. INFORMACIÓN A REMITIR A CANAL DE ISABEL II, S.A.

A la firma del Acta de Inicio de Servicio, Canal de Isabel II, S.A. entregará un dossier con las Instrucciones Generales del Contrato que explican de forma concisa un gran número de actividades, enunciativas y no limitativas, que se realizan habitualmente durante los trabajos que corresponden al Servicio. La intención es eliminar al máximo las dudas que pudiera tener el Adjudicatario al respecto de los procedimientos, plazos, personas de contactos, etc. para cada caso particular.

La comunicación de incidentes se realizará mediante correo electrónico en un plazo máximo de 24 h al Área de Depuración.

La comunicación de accidentes se hará vía telefónica con carácter inmediato, además:

- **En caso de accidente leve y sin intervención del 112 o los servicios de emergencias**, se comunicará por escrito en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas al Área de Depuración.
- **De tratarse de accidentes graves, muy graves, y siempre en caso de intervención del 112 o los servicios de emergencias** dicha comunicación escrita se efectuará en el plazo máximo de dos (2) horas.

Cualquier incumplimiento de las Instrucciones de Comunicación e Investigación de Accidentes e Incidentes incluido dentro de las Instrucciones Generales del Contrato será considerado falta muy grave.

El Adjudicatario deberá enviar a Canal de Isabel II, S.A. la información solicitada sobre la marcha de las instalaciones y demás infraestructuras incluidas en el presente Pliego, con la periodicidad establecida en este apartado. Deberá ser enviada o entregada por el Jefe de Servicio, debidamente firmada.

Deberá también comunicar puntualmente a Canal de Isabel II, S.A. y en los plazos fijados, cualquier incidencia inusual que afecte a las instalaciones, a los procesos, o a las características del agua bruta y del efluente tratado, así como cualquier hecho o circunstancia de trascendencia, por el cual Canal de Isabel II, S.A. pudiera verse afectado.

Toda comunicación externa, escrita u oral, con contenido ambiental, que reciba el Adjudicatario, deberá ser puesta en conocimiento de Canal de Isabel II, S.A. en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Cualquier visita, comunicación o requerimiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), así como cualquier empresa asociada, colaboradora o subcontratada por la misma, deberá comunicarse de manera inmediata a Canal de Isabel II, S.A.

Cualquier visita a las instalaciones por parte de Autoridades Competentes, será comunicada de forma inmediata a Canal de Isabel II, S.A.

Con el objeto de permitir la gestión estadística de datos por Canal de Isabel II, S.A., el Adjudicatario del Servicio habrá de realizar un registro informático de la información obtenida en las labores de explotación haciendo uso de un archivo Excel (Archivo **ID/RESEM**) o aplicación para su gestión informatizada (**DEDALO**), que remitirá a Canal de Isabel II, S.A., con el formato que éste determine, y con la frecuencia que se indica en este artículo.

11.1 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El Adjudicatario enviará con la periodicidad semanal, cumplimentado en su totalidad, el archivo Excel (Archivo ID/RESEM), individual para cada depuradora, que le facilitará Canal de Isabel II, S.A., en el que incluirá la información de producción, analítica, horas de maquinaria, incidencias, vertidos, producción de fango, eliminación de fósforo, organismos de control, averías, etc. Canal de Isabel II, S.A. pondrá este archivo a disposición del Adjudicatario para que pueda informar puntualmente y con la frecuencia fijada de:

- Registro digital de consumos (agua, combustibles, energía eléctrica, reactivos).
- Registro digital de explotación, con inclusión del funcionamiento de los equipos.

- Registro digital de control de los procesos de agua y fangos.
- Registro digital de producción de residuos y lodos.
- Registro de incidencias en archivos ID/RESEM.
- Registro digital de justificación de incumplimientos en la calidad del efluente requeridos en la Autorización de Vertido.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho de modificar el contenido del archivo ID/RESEM en función de las circunstancias que así lo requirieran a su juicio. El Adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto, modificar la estructura dicho archivo; no obstante, está obligado a proponer todos los cambios que considere necesarios en el mismo para un correcto control en la explotación de las instalaciones.

El archivo ID/RESEM de cada EDAR se enviará al Área de Depuración todos los miércoles con los datos de la semana anterior, colgando la documentación en la plataforma One Drive.

Con periodicidad semanal:

- Los albaranes de transporte de fango deshidratado, retirada de detritus y retirada de residuos peligrosos y no peligrosos reciclables se entregarán semanalmente, cada miércoles, en papel en la EDAR cabecera del Área de Depuración.
- Los caudales derivados de la semana anterior deberán enviarse por correo electrónico, especificando el punto de derivación, fecha, duración, tratamiento aplicado, volumen derivado y la causa, así como otra información que podrá ser requerida en el formato que será facilitado por Canal de Isabel II, S.A.
- Las necesidades de cloruro férrico y policloruro de aluminio (PAC) para la semana siguiente a la actual deberán ser solicitadas antes de la 10:00 horas del primer día laborable de la semana en curso.

Todas las modificaciones, anulaciones y ampliaciones de pedido de suministro de cloruro férrico se realizarán a través del Área de Depuración.

Con periodicidad mensual:

- El Adjudicatario deberá presentar un informe de indicadores de gestión, resumiendo las actuaciones efectuadas en materia preventiva.
- Actualización de la programación de los mantenimientos a ejecutar hasta finalización del Contrato en función de las desviaciones producidas entre lo planificado y lo ejecutado a la fecha. Para ello Canal de Isabel II, S.A. facilitará el archivo Excel de seguimiento del Plan de Mantenimiento.
- Programación mensual del personal, con nombre, categoría, horario, instalación o ruta, según proceda.
- Certificado mensual de personal firmado por el Adjudicatario.

- Comunicación en formato tabla de: número de accidentes con baja y sin baja en el mes; número de horas trabajadas de todo el personal; número de jornadas perdidas; número total de trabajadores. El formato de dicha tabla lo facilitará Canal de Isabel II, S.A.
- Previsión de retirada de lodos deshidratados del mes siguiente. El Adjudicatario deberá cumplimentar esta previsión en la aplicación DÉDALO antes del día 25 de cada mes y enviar dicha previsión en tabla de Excel a Canal de Isabel II, S.A.
- Cierre reactivos, energía: se remitirá al Área el archivo con el cierre mensual de reactivos, ID/RESEM, con los datos de energía eléctrica y los albaranes correspondientes a suministros de reactivos pendientes de entregar del mes anterior, en la fecha indicada por Canal de Isabel II, S.A.
- Programación y registro mensuales de retirada de lodos por cisterna.
- Copia digitalizada del Libro de Visitas de las EDAR del Grupo.

Se remitirá la información mensual por correo electrónico en formato pdf y en formato xlsx antes del día del mes indicado en el calendario, que se hará entrega al inicio del Contrato . No cumplir este requisito implicará no realizar la certificación del mes siguiente, que se retrasará hasta que se remita la información solicitada.

Con periodicidad anual:

- Actualización del inventario de cada EDAR de Lote.
- Informe general sobre la arquitectura de PLCs, SCADA, PC de control. Situación operativa de equipos, señales, secuencias, pantallas e informes, con las modificaciones efectuadas en el sistema de automatización desde el informe anterior. Copia de seguridad del software del SCADA, de la programación de los PLC's y de todas las bases de datos que gestiona.
- Informe anual de Explotación y Mantenimiento. Se remitirá cada mes de enero y consistirá en la recopilación de los informes semestrales y en el análisis de su evolución.
- Actualización de los documentos: Evaluación de Riesgos y Plan de Prevención, si procede. Se realizará una revisión trimestral de la Planificación de la Actividad Preventiva.
- Memoria anual de Seguridad y Salud (incluirá cursos de formación que ha recibido el personal, accidentes y estadísticas).
- Documento acreditativo del pago de las primas anuales de los seguros especificados en los Pliegos.
- Documento acreditativo del pago de los visados del Proyecto de Explotación y de la Dirección de Explotación especificados en los Pliegos.

El proceso de certificación mensual quedará paralizado automáticamente si no se cumple la entrega de la información anual en los plazos y fechas indicados.

Con otras periodicidades:

- Registro de inspecciones por OCA, obligatorios de los equipos e instalaciones que fije la legislación vigente.
- Informe de incidencias requeridos por Canal de Isabel II Gestión, S.A. (al producirse la eventualidad).
- Propuesta de cualquier variación en el personal propio y subcontratado. Así mismo, se deberá entregar la acreditación de trabajadores actualizada cuando haya cambios en el personal adscrito al Contrato.
- Propuesta de cualquier variación en el parque de vehículos y maquinaria, que afecten al apartado de valoración técnica de la oferta.
- Informes del mantenimiento predictivo, preventivo, reglamentario, metrológico y específico realizado, tanto por el Adjudicatario como por empresas especializadas
- Registro digital de justificación de incumplimientos en la calidad del efluente requeridos en la Autorización de Vertido.
- Solicitud de retirada de residuos peligrosos o no peligrosos según las instrucciones establecidas.
- Muestras realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo. Ante cualquier muestreo realizado por la Confederación debe enviar el acta de toma de la muestra y la cadena de custodia.
- Otros estudios e informes.

Con la periodicidad requerida, el Adjudicatario deberá acceder a las plataformas facilitadas por Canal de Isabel II, S.A. para la carga datos de explotación o de seguridad y salud. Las aplicaciones a acceder de manera enunciativa son:

- Plataforma Metacontratas: gestión centralizada de toda la documentación de seguridad y salud.
- DÉDALO: carga de previsión de retirada de lodos deshidratados.
- LIMS: carga de datos de laboratorio, si fuera de aplicación.
- GIMDEI / MÁXIMO: gestión interna de la operación y el mantenimiento.
- Vertidos industriales en cyiiaplweb: registro digital de notificación y seguimiento de vertidos en la entrada de las EDAR.

La no actualización en la Plataforma Metacontratas de la documentación requerida en los plazos máximos fijados impedirá la aprobación de la relación valorada del mes correspondiente hasta que no se cumplimente toda la documentación.

12. ANOMALÍAS EN LOS PROCESOS

Las anomalías en los procesos no imputables a la explotación (operación y mantenimiento) de las instalaciones, deberán ser comunicadas inmediatamente por el Adjudicatario a Canal de Isabel II, S.A., además de las posibles alteraciones y las acciones a adoptar por aquél.

13. ALMACÉN E INVENTARIOS

13.1 CONTENIDO ALMACÉN

El Adjudicatario queda obligado adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el funcionamiento normal de la planta, así como aquellos requeridos por Canal de Isabel II, S.A. en concepto de almacén.

Del mismo modo, deberá disponer en las instalaciones de todos los materiales, aparatos, instrumentos, herramientas, elementos fungibles y repuestos necesarios para el mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones descritas en el presente Pliego, de forma que se evite con toda fiabilidad la parada, por carencia de alguno de esos elementos, de cualquier instalación o parte de ella.

13.2 INVENTARIOS

En el plazo de quince (15) días siguientes a la firma del Contrato correspondiente a los servicios a prestar por el Adjudicatario, y antes del inicio de los servicios, se procederá por éste, y por el Contratista saliente, a suscribir un Inventario Contradictorio (siguiendo la ordenación del Manual de Operación y Mantenimiento y del Inventario de cada EDAR actualizado) de todos los materiales, equipos, herramientas, repuestos, documentación y restantes elementos que existen en las instalaciones incluidas en el Pliego.

Toda avería anterior a la fecha de inicio del Contrato que el Adjudicatario entrante encuentre en la instalación y que no figure en el archivo GIMDEI / MÁXIMO, será informada en la correspondiente pestaña de averías del mismo. Canal de Isabel II, S.A. gestionará la solución más conveniente a su juicio con el Contratista saliente. Las averías que se produzcan en los primeros cinco(5) días de prestación de los servicios deberán ser negociadas contradictoriamente entre el Contratista saliente y el entrante. Transcurridos 5 días desde el inicio de los Servicios, toda nueva avería será a cuenta del nuevo Adjudicatario. El nuevo Adjudicatario enviará al final del quinto día a Canal de Isabel II, S.A., las averías producidas en los 5 días transcurridos desde la fecha de inicio del Contrato.

Una vez iniciados los servicios y recepcionado el Inventario Contradictorio, en el plazo máximo de un (1) mes, el Jefe de Servicio, junto con personal de la empresa Adjudicataria, realizarán visita a las instalaciones del Grupo junto con técnicos de Canal de Isabel II, S.A.

En estas visitas, se revisará *in situ* el citado Inventario Contradictorio, comprobando todos los equipos e instalaciones con los medios necesarios que deberán ser aportados por el Adjudicatario. Se levantará Acta de estas visitas, firmado por ambas partes, donde se reflejarán los defectos que serán considerados como los efectivamente existentes anteriores al comienzo del servicio por parte de la empresa adjudicataria. En caso de discrepancia, el Adjudicatario deberá presentar en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la citada visita con Canal de Isabel II, S.A, un certificado del fabricante o empresa especializada (autorizada por escrito por parte de Canal de Isabel II, S.A), donde se certifique que el equipo se encuentra dañado, así como el alcance de la avería. En caso de no presentarse el mencionado certificado, prevalecerá el criterio de los técnicos de Canal de Isabel II, S.A

y el defecto no será considerado como anterior al Contrato, formando parte del mantenimiento correctivo.

Tras estas visitas no se aceptará la inclusión en el Inventario Contradictorio de ningún defecto o avería en equipo o instalación, imputable al Contratista saliente. Cualquier deficiencia será considerada como mantenimiento correctivo, debiendo ser asumido en su integridad por la empresa Adjudicataria.

Una vez levantadas todas las Actas de Inventario Contradictorio firmadas por ambas partes, la empresa Adjudicataria incluirá todos los defectos en el listado informático establecido y/o aprobado por Canal de Isabel II, S.A a tal efecto, con la fecha que se indique.

El resultado final del proceso descrito, ha de ser que en el plazo máximo de tres (3) meses tras la firma del Contrato, el Inventario Contradictorio quede aclarado y cerrado por todas las partes implicadas, es decir, Adjudicatario entrante, Adjudicatario saliente y Canal de Isabel II, S.A., por lo que esta última abogará en todo momento por el entendimiento y el uso de buenas prácticas empresariales entre Contratistas.

Durante el desarrollo normal del Servicio, el Adjudicatario tendrá la obligación de mantener actualizado el Inventario de cada una de las plantas. En cualquier momento del Contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar visita conjunta a cualquier EDAR para revisar el estado de los equipos y el Inventario, en compañía de la empresa Adjudicataria.

Una vez finalizado el Contrato, el Adjudicatario entrante pasará a ser Adjudicatario saliente, exigiéndole Canal de Isabel II, S.A. las mismas condiciones impuestas al Adjudicatario saliente del Contrato anterior.

13.3 CONSUMOS DE INVENTARIO

El Adjudicatario del Servicio repondrá cuantos elementos incluidos en el inventario se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniéndolo al día y dando cuenta de toda baja o reposición, la cual deberá ser dada de alta en GIMDEI o MAXIMO. Podrá, por su parte, aumentar a su costa el número y clase de repuestos si lo considera conveniente para el buen mantenimiento de las instalaciones, incluyéndose también estos materiales en el inventario.

14. EQUIPAMIENTO OFIMÁTICO

El Adjudicatario dispondrá en cada EDAR del grupo los ordenadores personales necesarios distintos de los utilizados para el Control de la depuradora cuya existencia es obligatoria, y todo software necesario para la gestión de la información generada. En uno de estos ordenadores, preferiblemente ubicado en la cabecera del Grupo se gestionará de forma centralizada la aplicación de mantenimiento GIMDEI o MAXIMO, la aplicación de gestión documental de Prevención Metacontratas. Deberá así mismo disponer de equipo para la carga de información de laboratorio a LIMS, si así se estableciera.

En el caso de la aplicación MÁXIMO y conexiones a través de una extranet, se deberá dotar al servicio de todos los medios indicados en el Anexo 13 del presente PPT.

Determinadas EDAR disponen de software técnico específico para control y optimización del sistema de aeración del reactor biológico. Concretamente, las **EDAR de Quijorna, Valdemorillo, Villa del Prado y Zarzalejo** disponen del programa **Lodif-Biocontrol** para ello. El Adjudicatario tiene potestad de implementar, en estos casos, la patente de control de la aeración que considere oportuna, debiendo constatar como mínimo los rendimientos de eliminación de nitrógeno actuales y mejorar el consumo

energético. La implantación del software designado por el Adjudicatario, así como el suministro e integración de la instrumentación necesaria para ello, correrán enteramente a costa del Adjudicatario.

En el caso de optar por mantener la patente Lodif-Biocontrol, el Adjudicatario deberá disponer del conocimiento o medios adscritos al Contrato necesarios para garantizar en todo momento el adecuado funcionamiento y optimización del sistema de aeración, no pudiendo aducir bajo ninguna circunstancia desconocimiento en el manejo y ajuste de dicha aplicación. En caso de evidenciarse rendimientos inaceptables o funcionamientos anómalos (p.e. limitaciones autoimpuestas por el operador en los tiempos de marcha-paro de las soplantes que coarten la lógica programada) se podrá aplicar la penalización correspondiente.

15. PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

Con el fin de realizar los cometidos marcados en este Pliego recogidos en el Anexo II del PCAP, figura un estudio económico con el personal afecto al Servicio, así como en el Anexo 5 de este PPT, donde figura la plantilla mínima a inicio de Contrato. El personal a que se hace referencia en estos puntos, será el mínimo a efectos del Contrato, no pudiendo el Adjudicatario aducir la falta del mismo para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del Contrato, debiendo siempre disponer del personal necesario para el desarrollo del Servicio.

La atención mínima de personal en cada EDAR, se ajustará a las siguientes indicaciones:

Clase	Presencia mínima de personal en planta
E.D.A.R Tipo B₂	16 horas en mañana y tarde en días laborables excepto sábados, domingos y festivos que serán 8 horas.
EDAR Tipo C	Diaria, incluyendo festivos, con dedicación parcial de un turno de trabajo, según necesidades de la planta.
EDAR Tipo D	Diaria, incluyendo festivos, con dedicación parcial de un turno de trabajo, según necesidades de la planta. Podrá pasar a otra periodicidad inferior con autorización de Canal de Isabel II, S.A., tras comprobar el grado de implantación del control a distancia de señales de proceso de la EDAR.

La EDAR de Valdemorillo, que es tipo B2, contará al menos con dos (2) operarios de explotación en turno de tarde los días laborables, y de mañana los sábados, domingos y festivos, para atender las incidencias ocurridas en el resto de instalaciones del Contrato.

El Adjudicatario deberá proponer de manera justificada un organigrama que deberá contar al menos con el mínimo exigido indicado en el Anexo II del PCAP y cumplirá con las categorías profesionales indicadas. Esta propuesta deberá ser aprobada por Canal de Isabel II, S.A.

En base a esta información, para cada EDAR se propondrán por el Adjudicatario turnos de trabajo, con indicación del número personas y horarios, que deberán ser puestos en conocimiento de Canal de Isabel II, S.A. se deberá mantener actualizado el organigrama de cada planta. Así mismo se dispondrá de personal para la realización de tareas no programadas requeridas por el servicio, vacaciones y bajas laborales.

Se deberá disponer también de personal y medios cuya disponibilidad ante cualquier eventualidad sea inmediata. La composición y funcionamiento del retén queda definido en el Apartado 15.3 del PPT.

15.1 PROPUESTA DE PERSONAL

El Adjudicatario especificará al inicio del Contrato, debidamente justificado el personal asignado en las EDAR, con indicación de su categoría profesional, para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas del Contrato y de los documentos que lo integran. La no incorporación del personal contemplado en el estudio económico del Anexo II del PCAP y del Anexo 5 de este PPT al Servicio, será causa suficiente para la resolución del Contrato.

El personal adscrito al Servicio tendrá una formación profesional, titulación y experiencia acordes con las funciones que vayan a tener encomendadas, por lo que se incluirá en el documento la relación de los distintos puestos de trabajo, con expresión de las categorías profesionales, contemplando lo especificado al respecto en el último Convenio Colectivo del sector de depuración de aguas residuales y cauces fluviales de la Comunidad de Madrid.

Cualquier variación de la relación de personal, sobre la planteada inicialmente, deberá ser solicitada a Canal de Isabel II, S.A., mediante escrito en el que se justifique y razone la necesidad de la misma, y no podrá llevarse a la práctica en tanto en cuanto Canal de Isabel II, S.A. no lo autorice previa y expresamente; todo ello a los efectos de verificar que el nuevo perfil cumple con los requisitos solicitados en el Pliego, así como con el compromiso adquirido por el Licitador en su Oferta, en términos de cualificación y experiencia. Igualmente, cualquier nueva contratación para cubrir jubilaciones, excedencias, etc. deberá ser aprobada por Canal de Isabel II S.A. **El no cumplimiento de este punto llevará aparejada la destitución del Jefe de Servicio.**

El Jefe de Servicio será el interlocutor con Canal de Isabel II, S.A. y no podrá ser cambiado, salvo casos de fuerza mayor. En caso de producirse esta circunstancia, el Adjudicatario lo comunicará a Canal de Isabel II, S.A. y propondrá un nuevo Jefe del Servicio que deberá ser aprobado.

15.2 NECESIDADES DE PERSONAL ANTE EVENTUALIDADES

- a) Eventualidades típicas: En caso de que la operación de los procesos y equipamientos requirieran eventualmente una mayor presencia de personal operario o especializado, el Adjudicatario habrá de aportar, a su cargo, los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las especificaciones incluidas en el presente Pliego.
- b) Eventualidades atípicas: En el caso de que las incidencias proviniesen de la acción u omisión de terceras partes o de fenómenos de Fuerza Mayor, la aportación de medios extraordinarios durante la incidencia será retribuida por Canal de Isabel II, S.A. de acuerdo con la valoración contradictoria determinada, salvo aquellas que puedan estar debidamente aseguradas.
- c) Mantenimientos sustitutivos: Todo mantenimiento sustitutivo será realizado por el Adjudicatario tras la recepción en las instalaciones del equipamiento a ser sustituido, sin que el Adjudicatario tenga derecho a reclamación por los costes de personal y medios que ello conlleve.
- d) Mejoras programadas en el Pliego: en el estudio de los Licitadores especificarán los medios que ponen a disposición de Canal de Isabel II, S.A. para la ejecución de estas Mejoras, tanto respecto a las programadas como a las no programadas. La Oferta económica presentada en la licitación, como baja a los diferentes conceptos contemplados, afectará al precio de las

mejoras y actuaciones no programadas, por lo que el Adjudicatario no tendrá posibilidad alguna de reclamación económica.

15.3 RETÉN

El Adjudicatario deberá disponer de un retén formado por: un (1) coordinador supervisor con criterio para decidir si activa o no el retén y en su caso decidir quién debe acudir; un (1) oficial eléctrico, un (1) oficial electromecánico y (1) oficial de operación. El retén deberá estar localizable permanentemente para atender las incidencias que puedan ocurrir. Para ello se deberá dotar a los miembros del retén con teléfonos móviles. No se podrá aducir no disponibilidad del retén por ninguna causa (vacaciones, baja, etc.). En caso de activación del retén, éste deberá atender una incidencia en menos de tres (3) horas. De superarse este tiempo se aplicará parada de instalación completa, conforme al régimen sancionador recogido en el PCAP, con un mínimo de penalización de 4 horas.

En todo caso, el retén habrá de activarse cuando se produzcan caudales derivados en tiempo seco o cuando esté afectada la calidad del efluente de alguna instalación. También se activará en caso de vertidos incontrolados por algún elemento de proceso.

15.4 SALARIOS Y PAGOS

El Adjudicatario estará en todo momento al día en los pagos de salarios al personal que sea empleado para la prestación del Servicio y que tenga o adquiera derecho de subrogabilidad.

El Adjudicatario estará en todo momento al corriente de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social y demás cargas sociales establecidas. Canal de Isabel II, S.A. requerirá los documentos justificativos que avalen este cumplimiento a la hora de realizar la certificación mensual. No cumplir este requisito impedirá de forma automática la firma de la certificación mensual, quedando el proceso de facturación interrumpido hasta su cumplimiento.

Del mismo modo, deberá estar a disposición de Canal de Isabel II, S.A., antes de la certificación mensual la documentación acreditativa de estar al corriente de pago con los distintos subcontratistas y suministradores, pudiendo ser requerida en caso necesario.

En caso de ser aplicables cláusulas de subrogación según lo dispuesto en la legislación vigente, el Adjudicatario del Servicio habrá de ofrecer la subrogación y absorber a los trabajadores de la empresa adjudicataria anterior, adscritos a los servicios. En el Anexo 5 de este PPT se relaciona el personal presente en las EDAR objeto de este Pliego en el momento de su redacción.

15.5 ACTITUD DEL PERSONAL ASIGNADO

En el caso de falta reiterada de diligencia o de incorrección denunciada por Canal de Isabel II, S.A. por escrito, el Adjudicatario estará obligado después del segundo apercibimiento a la sustitución de la persona responsable, si así se solicitara.

15.6 INCORPORACIÓN DEL PERSONAL EN PRÁCTICAS Y BECARIOS

Con la autorización expresa de Canal de Isabel II, S.A., el Adjudicatario podrá contratar personal tutelado en prácticas y becarios, con la condición de que el personal incorporado según estos modos no se considere para la realización habitual de las actividades del Servicio, no estando adscrito al centro de trabajo.

En el caso de personal tutelado en prácticas, una vez finalizado el plazo de éstas, no se permitirá su acceso a las instalaciones.

Además, para la incorporación de becarios, éstos estarán sujetos ineludiblemente a convenios de investigación con terceros, u otros convenios (como puede ser uno de colaboración con un Centro Formativo, etc.) siempre que se adapten a la legalidad vigente y que el acuerdo sea aceptado por Canal de Isabel II, S.A. Una vez finalizado el plazo concedido en la beca, no se permitirá su acceso a ninguna de las instalaciones.

El Adjudicatario será responsable de que el personal en prácticas y becarios que pudiera incorporar con el visto bueno de Canal de Isabel II, S.A nunca pueda adquirir derechos de subrogabilidad y, llegado el caso correrá con los costes que de ello se pudiera derivar.

15.7 PERSONAL DE APOYO AL SERVICIO.

De acuerdo con el Apartado 5 del Anexo I del PCAP, se especifican diferentes especialistas para dar apoyo a las instalaciones objeto del Contrato. Se describen a continuación el alcance de los servicios a desarrollar por ellos:

Responsable de prevención durante la duración del presente Contrato, cumpliendo el mínimo requerido del 75% de la jornada laboral anual.

- Previamente al inicio del servicio redactará la evaluación de riesgos inicial y planificación preventiva específica para cada una de las EDAR a su cargo. Dicha evaluación será comprensiva de todos y cada uno de los puestos de trabajo incluidos en cada instalación y tendrá en cuenta la información preventiva inicial que Canal de Isabel II, S.A. otorgará con carácter previo a la cesión de la explotación de cada instalación.
- Igualmente, deberá elaborar un plan de autoprotección y/o actuación en caso de emergencia concretando los responsables de ponerlo en práctica, los supuestos de actuación, los protocolos y medidas específicas a aplicar en cada caso, los registros a generar y las entidades externas a informar/coordinar ante eventuales emergencias.
- Anualmente revisará tanto la evaluación de riesgos y sus procedimientos de gestión como el plan de autoprotección/emergencias, los cuales deberán ser actualizadas en caso de incidente, accidente o emergencia.
- Mensualmente, el Adjudicatario deberá presentar un informe de indicadores de gestión resumiendo las actuaciones efectuadas en materia preventiva que acrediten ante la Dirección del Contrato el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Pliego.
- Atenderá cualquier situación puntual que se manifieste en relación con la prevención y el cumplimiento de la normativa preventiva por parte de sus trabajadores y de sus subcontratas y trabajadores autónomos subcontratados.

Especialista en procesos de depuración y especialista en metodologías analíticas

- En el plazo de cuatro (4) meses, desde el inicio del servicio, redactará un informe sobre el proceso de la línea de agua y de fango en cada una de las EDAR del Grupo. En él se establecerán los valores normales de las variables de control de proceso y sus desviaciones tolerables. Incluirá, también, un estudio sobre la idoneidad del mismo y se propondrán en su caso, las acciones correctoras necesarias para optimizar los procesos.

Para aquellas instalaciones que tengan la obligación de eliminar nutrientes, deberá incluirse en el anterior informe, un análisis específico sobre los parámetros a adoptar para la correcta eliminación tanto de nitrógeno como el fósforo por vía biológica, como este último por vía química.

- Semestralmente entregará un informe de seguimiento de los procesos y ajustes verano-invierno. Atenderá cualquier situación puntual que se manifieste en relación con los procesos de depuración, como incumplimientos en calidades de efluentes, crecimiento descontrolado de bacterias filamentosas, vertidos industriales que afecten al proceso, etc.

Especialista en instrumentación, especialista en electrónica de control y telecomunicaciones y especialista en informática

- En el plazo de seis (6) meses, desde el inicio del servicio, revisará y actualizará el estado de los mantenimientos técnicos, verificaciones y calibraciones de la instrumentación y la electrónica de control de cada instalación. Propondrá las modificaciones oportunas para mejorar, en su caso, la representatividad de las mediciones, así como fijar los mantenimientos rutinarios a realizar por equipo, por parte del personal de explotación.
- Optimizará el funcionamiento del sistema de telecontrol de las EDAR, a través de canales de comunicación seguros de internet, según la Oferta del Adjudicatario. Igualmente velará por su correcto mantenimiento y mejora.
- Controlará la correcta representación de las señales de la instrumentación en el SCADA. Revisará periódicamente las gráficas de evolución de cada parámetro para el ajuste de los mantenimientos de los equipos.
- Semestralmente entregará un informe de seguimiento de la instrumentación.
- Atenderá cualquier situación puntual que se manifieste en relación con la instrumentación, la electrónica de control, telecomunicaciones y los equipos ofimáticos de las EDAR.
- Atenderán cualquier situación puntual que se manifieste en relación con la instrumentación y los equipos ofimáticos de las EDAR.

Las empresas licitadoras podrán incluir en su Oferta la relación de personal de apoyo al Contrato que estimen conveniente para el correcto desarrollo del mismo.

16. OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD

16.1 RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO

El Adjudicatario será el responsable del cumplimiento en cuanto a materia de Seguridad y Salud Laboral contemple la normativa general vigente en cada momento, así como de las instrucciones específicas emanadas de Canal de Isabel II, S.A. en lo referente a la coordinación de actividades empresariales, en el apartado de Seguridad y Salud Laboral para contratos de prestación de servicios.

En particular, las empresas adjudicatarias cumplirán las directrices fundamentales de “Recepción, preparación y control de reactivos de proceso en EDAR” que a estos efectos rigen en Canal de Isabel II, S.A. La observancia de dicha normativa deberá ser exigida por el Adjudicatario a toda persona presente en la planta.

En el plazo de cinco (5) días hábiles tras la firma del Contrato, el Adjudicatario designará un Responsable de Prevención, según el Artículo 24 de la Ley 31/95 y un Consejero de Seguridad según el RD 1566/99. Dichas designaciones se comunicarán a Canal de Isabel II, S.A. mediante certificado de nombramiento y aceptación del cargo que será introducido por registro.

16.2 EQUIPOS DE SEGURIDAD Y SALUD

Todos los equipos de protección individual (EPI) y colectiva utilizados en el desarrollo de las actividades deberán estar certificados para los trabajos a realizar, debiendo ser proporcionados por el Adjudicatario a su personal, con anterioridad al inicio de cualquier actividad.

Deberá velar por el mantenimiento y reposición de todos los equipos. Específicamente, para los equipos de protección Clase III deberán generarse fichas en GIMDEI o MÁXIMO donde se recojan las revisiones periódicas a realizar sobre cada equipo y la fecha de caducidad fijada por el fabricante y contada desde su fecha de fabricación.

El Adjudicatario es el responsable del mantenimiento y actualización de toda la documentación en materia de Seguridad y Salud, ajustándose a los criterios de Canal de Isabel II, S.A. y la Legislación en vigor.

16.3 RECONOCIMIENTOS MÉDICOS Y VACUNACIONES

Todo el personal del Servicio será objeto de reconocimiento médico, al menos una vez al año, por cuenta del Adjudicatario, debiendo justificar documentalente, los casos de renuncias individuales al mismo.

Será obligatorio impulsar la realización, en el campo preventivo, de todas aquellas vacunaciones para el personal que desempeña servicios en EDAR, según los protocolos establecidos en relación con los riesgos del puesto de trabajo.

16.4 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Adjudicatario, en el transcurso del primer mes del comienzo del Servicio, deberá informar a Canal de Isabel II, S.A., de manera diferenciada para cada instalación, del correspondiente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, así como el Plan de Autoprotección o Plan de Emergencia y Planificación de la Actividad Preventiva.

Deberá someter a revisión la documentación de Seguridad y Salud elaborada por el Contratista saliente, actualizándola. Especialmente deberá revisarse la Evaluación de Riesgos por puesto y por proceso y la Planificación de la Acción preventiva.

El Adjudicatario es el responsable del mantenimiento y actualización de toda la documentación en materia de Seguridad y Salud, ajustándose a los criterios de Canal de Isabel II, S.A. y la Legislación en vigor.

16.5 PLAN DE FORMACIÓN

El Adjudicatario será responsable de impartir el Plan de Formación e Información en las materias de Seguridad y Salud Laboral, Norma UNE-EN 9001 o similar, Norma UNE-EN 14001 o similar, nuevos métodos de trabajo, perfeccionamiento de los existentes y adiestramiento del personal de nuevo ingreso, para todos los trabajadores adscritos al Servicio. El Adjudicatario remitirá a Canal de Isabel II, S.A., en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del Contrato, el correspondiente Plan, a efectos de su conocimiento y supervisión. Del mismo modo aportará la documentación acreditativa.

El Plan de Formación incorporará la planificación de todos los simulacros de emergencia que es necesario realizar para garantizar la perfecta formación e información de la totalidad del personal de explotación. Una vez realizados los simulacros se remitirá el informe de los mismos.

El Plan de Formación se actualizará de manera anual, remitiendo a Canal de Isabel II, S.A. el mismo, con indicación de los cursos realizados el año anterior y nueva planificación, así como la documentación acreditativa.

16.6 UNIFORMIDAD

Todo el personal del Adjudicatario afecto al Servicio deberá actuar correctamente uniformado e identificado. Las características y dotaciones de las prendas y elementos de identificación serán previamente sometidas a la aprobación del Comité de Seguridad y Salud del Adjudicatario o Delegado Representante de los Trabajadores. Canal de Isabel II, S.A. será informado convenientemente del cumplimiento de las exigencias habituales y de la entrega de las prendas a todos los trabajadores del Adjudicatario a los que les correspondan.

16.7 SEÑALIZACIÓN

El Adjudicatario, en el transcurso del primer mes del comienzo del Servicio deberá revisar toda la señalización de riesgos, evacuación, PCI, APQ, Fichas de Seguridad y, en general, toda señalización necesaria, adecuándola y actualizándola. Se incluye en este apartado tanto la vertical como la horizontal, para limitación de sentidos de circulación en planta, límites de velocidad o reserva de zonas peatonales en zonas de trabajo de maquinaria.

Durante el desarrollo del Contrato, de igual modo, revisará y actualizará esta señalización para tener en cuenta las indicaciones de los servicios de prevención e inspecciones de autoridades laborales.

17. RÉGIMEN DE VISITAS A LAS INSTALACIONES

Dentro de los procedimientos de gestión a aplicar en materia preventiva, el Adjudicatario habrá de definir su procedimiento específico del control de acceso diario a las instalaciones a su cargo. De esta manera, y sin perjuicio de la necesaria validación previa por parte del Área de Seguridad Operativa de Canal de Isabel II, S.A., el Adjudicatario deberá controlar el acceso a las instalaciones a su cargo identificando al personal que acceda a las mismas, haciendo entrega de la información preventiva sobre los riesgos y medidas preventivas y de emergencia a considerar en su centro de trabajo y establecer las medidas de control y coordinación de actividades empresariales necesarias en cada momento.

Canal de Isabel II, S.A. entregará a la empresa adjudicataria las Instrucciones de Visitas a las instalaciones incluidas dentro del dossier con las Instrucciones Generales del Contrato (Anexo 13 del PPT).

17.1 VISITAS DE TERCERAS PERSONAS

El Contratista no permitirá el acceso a las instalaciones a personas no afectas al Área Depuración Cuenca Alberche a la Subdirección de Depuración y Medio Ambiente de Canal de Isabel II, S.A. y que carezcan de la preceptiva autorización escrita (se admitirá comunicación por correo electrónico), expresa y nominal, expedida por Canal de Isabel II, S.A.

El personal adscrito al Servicio deberá atender con plena corrección a los visitantes debidamente autorizados de las instalaciones a su cargo.

Deberá permitirse el paso y comunicarlo inmediatamente a Canal de Isabel II, S.A., a todo el personal que tenga la consideración de autoridad pública: personal de la CHT, Seprona o de las Direcciones Generales de la Comunidad de Madrid, etc.

17.2 VISITAS DE PERSONAL DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

El Adjudicatario del Servicio deberá brindar plena asistencia y colaboración a los representantes de Canal de Isabel II, S.A. en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles, todos los datos o detalles que le soliciten tras el visto bueno al respecto del personal del Área de Depuración.

18. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA DEL ADJUDICATARIO

En el caso de que el Contratista deseara instalar carteles o rótulos de señalización para la identificación visual corporativa de su firma, deberá solicitar la autorización escrita preceptiva de Canal de Isabel II, S.A.

Los carteles o rótulos que se instalen deberán cumplir lo dispuesto en las Normas Particulares de Identidad Visual Corporativa para sistemas específicos establecidas en los procedimientos corporativos de Canal de Isabel II, S.A.

19. RELACIÓN JURÍDICA DE CANAL DE ISABEL II, S.A. CON EL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario será responsable de realizar todas las actuaciones necesarias y pertinentes para el correcto desarrollo de la explotación de las instalaciones encomendadas.

Canal de Isabel II, S.A. no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del Contrato, ni a su terminación.

20. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO. RESPONSABILIDAD CIVIL

El Adjudicatario tiene la responsabilidad de las consecuencias de todo tipo que puedan derivarse de la prestación del Servicio.

El Adjudicatario se compromete a adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o trabajadores de Canal de Isabel II, S.A., a terceros o al Medio Ambiente durante la realización de su cometido, con independencia de cuando se evidencien.

Para hacer frente a la responsabilidad exigible al Contratista, éste deberá acreditar la suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil que dé cobertura a los daños y perjuicios que pueda ocasionar con motivo de los servicios adjudicados, con el límite de indemnización que figura en el PCAP, en el cual figure como asegurado adicional Canal de Isabel II, S.A. sin perder su consideración de terceros.

21. NORMATIVA APLICABLE

El Adjudicatario deberá cumplir el marco normativo aplicable al desarrollo del Servicio. Serán de aplicación de modo explícito las normas y disposiciones que se relacionan en el Pliego, formando un

listado no exhaustivo ni eximente, debiendo cumplir con toda la Legislación en vigor existente, que se revise o de nueva aplicación.

22. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

El Adjudicatario, durante la vigencia del Contrato, estará obligado al cumplimiento de los requisitos, normativa y legislación aplicable en materia medioambiental, cuyo catálogo básico se incluye en el Pliego. Así mismo, cumplirá lo establecido en este Pliego para gestionar las instalaciones con las mejores prácticas posibles para prevenir la contaminación y optimizar consumos. Además, deberá difundir estos compromisos y la política ambiental aplicable a todos los trabajadores relacionados con el Servicio.

Belén Benito Martínez

Directora de Operaciones